



No. 2025-4173010-122222-2

Asunto: QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA LA FUNCIONARIA ALEXANDRA

Fecha Radicado 07/07/2025 09:31:19

Usuario Radicador DWALIGHTH RAMOS Folios

Destino SECRETARIA DE SALUD

Remitante (CIU) DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ ID: 16650707

Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>

Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 195



20254173010122222

Santiago de Cali 7 de julio de 2025

Destinatario: Secretaría Distrital de Salud Pública de Santiago de Cali

Dependencia: Oficina de Control Interno Disciplinario

Dirección: Calle 4B No. 36-00, Barrio San Fernando, Cali

Correo electrónico institucional: salud@cali.gov.co

Asunto: Denuncia disciplinaria contra la funcionaria Alexandra Palacios de la Secretaría de Salud Pública de Cali por presunta omisión funcional grave e irregularidades administrativas en diligenciamiento de actas de inspección sanitaria

Ciudadano denunciante: Diego Ordoñez Proaño

Cédula de ciudadanía: 16.650.707 de Cali

Correo electrónico: diego04@yahoo.com

Teléfono: 316 6933669

Dirección de notificación: Calle 38AN No. 4N - 19, Cali

HECHOS:

1. En fecha 6 de marzo de 2025, la funcionaria **Alexandra Palacios**, Técnico del Área Salud adscrita a la UESA Norte de la Secretaría Distrital de Salud Pública de Cali, suscribió las actas de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario N° **CE-000248** y **GR-0632** en visita al establecimiento de comercio **AFICENTER**, ubicado en la Calle 38AN No. 4N - 10, barrio La Flora, Comuna 2.
2. En dichas actas, la funcionaria Palacios valida como "documento soporte de uso del suelo" un concepto urbanístico de 1996 (Radicado 113103), el cual **no constituye una licencia urbanística vigente ni da lugar a una situación jurídica consolidada de conformidad con el Decreto 1203 de 2017 y el artículo 300 del Acuerdo 373 de 2014 (POT de Cali)**.
3. La omisión de verificación de la licencia urbanística constituye una falta disciplinaria conforme al artículo 34 de la Ley 734 de 2002, toda vez que la funcionaria no reportó dicha inconsistencia ni dio traslado a la Inspección de Policía, que es la autoridad competente en materia de uso del suelo según el artículo 92 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016.
4. La funcionaria validó el cumplimiento del 95% en su evaluación, permitiendo una habilitación irregular del establecimiento, lo que puede conllevar responsabilidad administrativa y disciplinaria. Además, no se usó el formato actualizado establecido en el Modelo

Operativo Nacional para la Inspección Sanitaria (MinSalud, 2018), incumpliendo protocolos institucionales.

NORMAS INVOCADAS:

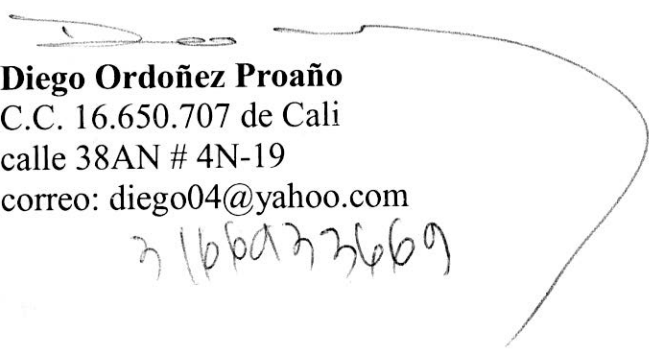
- Artículo 300 del Acuerdo 373 de 2014 – POT de Cali.
- Decreto 1203 de 2017 – Licencias urbanísticas.
- Artículo 5 y 27 de la Resolución 4445 de 1996.
- Modelo Operativo de Inspección Sanitaria del Ministerio de Salud.
- Artículos 34, 35 y 37 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).
- Ley 1801 de 2016, artículo 92 numeral 12.

PETICIONES:

1. Que se **admita la presente denuncia** y se inicie investigación disciplinaria formal contra la funcionaria Alexandra Palacios por las conductas descritas.
2. Que se remita copia de la presente actuación a la Procuraduría General de la Nación por eventual **responsabilidad administrativa y fiscal**.
3. Que se informe al suscrito denunciante el número de radicado asignado, estado del proceso y las decisiones que se adopten.

Pruebas anexas:

- Copia de las actas CE-000248 y GR-0632.
- Copia del documento “EXPEDIENTE ORIGINAL”.
- Copia del Modelo Operativo del Ministerio de Salud.
- Certificado de uso del suelo presentado por AFICENTER (1996).
- Registro de Cámara de Comercio sede Norte – enero 2017.


Diego Ordoñez Proaño

C.C. 16.650.707 de Cali

calle 38AN # 4N-19

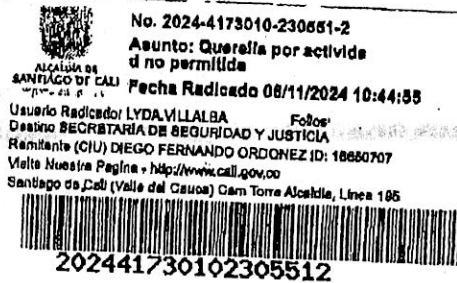
correo: diego04@yahoo.com

3166073669

Santiago de Cali, 06 de noviembre de

Señor

Inspección de Policía Categoría Especial
Municipio de Santiago de Cali



Referencia: Querrela ciudadana por actividad no permitida

Por medio de la presente yo, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO con cedula de ciudadanía número 16650707 de Cali me permito entablar querrela contra IPS AFICENTER nit: 805025635-5 código prestador de servicio de salud n° 7600103347-01 código sede n° 7600103347-02 2017/04/04 localizado en la calle 38AN #4N -10 barrio la flora por infringir la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

- 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.**
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

HECHOS

Que desde el año 2017 la empresa IPS AFICENTER con sede en la calle 38AN#4N-10 funciona **sin el cumplimiento** de los requisitos del artículo 87 requisitos para cumplir actividades económicas.

En este sentido la norma del uso del suelo de acuerdo al POT 2014 dice lo siguiente:

En ese sentido, se requiere señalar con precisión que el área de influencia abarca también el eje de la avenida 4ª Norte, entre el río Jamundí y la calle 70 Norte (Menga), así como la carrera 7, entre calle 26 y el río Cauca.

De este modo, el literal a, del numeral 2 del Artículo 206 se entenderá así:

a. Corredor Municipal de Transporte Férreo y Multimodal Masivo de pasajeros y distribución logística, el cual cuenta con ciento diez metros (110 m) de ancho para uso del transporte masivo que recorra la ciudad a lo largo de las vías férreas conformadas por las calles 23, 25 y 26, Avenida 4a Norte, entre el río Jamundí y Calle 70 Norte (Menga), en los límites con el municipio de Yumbo; y la Carrera 7a, entre Calle 26 y el río Cauca, en los cuales las edificaciones no podrán sobrepasar **dos (2) pisos de altura, ni desarrollar usos diferentes a vivienda**, hasta tanto se haya ejecutado el proyecto de Corredor Verde. Este hace parte del proyecto urbano del Corredor Verde, descrito en el Artículo 449.

Teniendo en cuenta que el predio localizado en la avenida 4 norte # 4N -10 IPS AFICENTER se encuentra en el área de influencia del PROYECTO INTERREGIONAL DEL CORREDOR VERDE debe estar también sujeto a lo establecido en el artículo 300 del acuerdo 073 de 2014 CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE USOS DE SUELO

Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios localizados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acto en áreas no permitidas por el mismo y que no cuenten con el uso del suelo respectivo; podrán solicitar el reconocimiento de uso de suelo, para mantener su

localización y el desarrollo de su actividad. Para obtener el reconocimiento de usos del suelo el establecimiento deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: 1. Contar con registro mercantil de Cámara y Comercio. 2. **Contar con registros del pago continuo del impuesto de Industria y Comercio.** 3. Cumplir con las condiciones establecidas para funcionamiento, diferentes a la localización, establecidas en la Matriz de clasificación de usos de suelo, Anexo 4 y el Artículo 297 "Usos de Alto Impacto Ambiental y Urbanístico Sujetos a Requerimientos Específicos para su Desarrollo". 4. **Demostrar la existencia y funcionamiento del establecimiento previo a la expedición del Acuerdo 069 de 2000, con la documentación que permita identificar la fecha exacta de apertura del establecimiento.** 5. Demostrar la continuidad del funcionamiento del establecimiento desde la fecha exacta de apertura a la fecha de solicitud del reconocimiento. 6. Estar localizado en una zona que a la fecha de apertura del establecimiento, el desarrollo de la actividad o uso fuera permitido. La expedición del concepto de reconocimiento de usos de suelo estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien verificará y evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Artículo. Parágrafo. Se exceptúan de los numerales 4 y 6 los establecimientos gastronómicos del Barrio San Antonio en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 125 del presente Acto. Dichos establecimientos deberán contar con insonorización, mitigación de impacto ambiental y estarán sujetos a la formulación de un Esquema de Implantación y Regularización.

De acuerdo al registro de habilitación de esta empresa IPS AFICENTER fue habilitada el 04 de abril de 2017

PRUEBAS

Solicito al señor inspector que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta al elaborarse el fallo respectivo:

4
ACUERDO MUNICIPAL 0373 POT 2014 artículos 206 y 300
CONSULTA ACTIVIDAD ECONOMICA FISIOTERAPIA CIIU
8692 NO PERMITIDA

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

Se ordene una inspección al inmueble con intervención de
peritos con el objeto de verificar los actos perturbatorios

PETICION

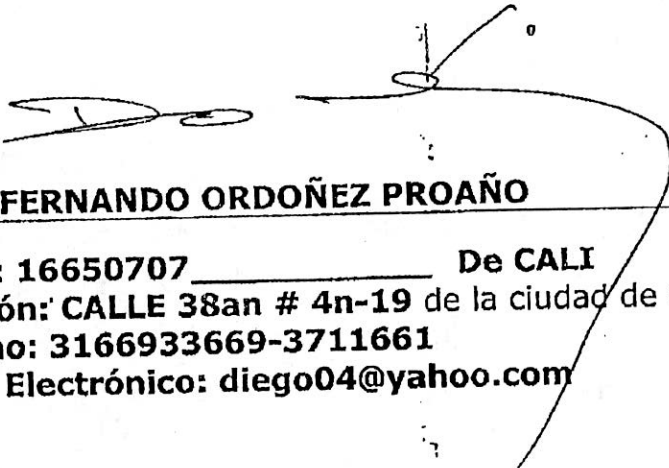
Solicito al señor Inspector:

1. Se admita la presente querella.

ANEXOS

- POT 2014 ARTICULO 206 Y 300
- CERTIFICADO DE HABILITACION
- CONSULTA ACTIVIDAD ECONOMICA NO PERMITIDA

Firma


DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO

Cédula: 16650707 _____ De CALI
Dirección: CALLE 38an # 4n-19 de la ciudad de CALI
Teléfono: 3166933669-3711661
Correo Electrónico: diego04@yahoo.com



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2015413220081461

Fecha: 05-10-2015

TRD: 4132.2.22.1.1019.008146

Rad. Padre: 2015413220081461

CIRCULAR No 4132.2.22.1.1019.008146

PARA: DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GREMIOS,
CURADORES URBANOS, COMUNIDAD EN GENERAL

ASUNTO: CIRCULAR CON CARÁCTER DE DOCTRINA DEL ACUERDO 0373 DE
2014 - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SANTIAGO DE
CALI

FECHA: OCTUBRE 5 DE 2015

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, se permite emitir la siguiente circular, conforme con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, referente a la "INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS", que consagra que en los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o contradicciones en la normatividad urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.

Atentamente,

LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO

Director

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Anexo: Circular de Doctrina del Acuerdo 0373 de 2014

Proyectó: Susana Cardona - Contralista Subdirección de POT y Servicios Públicos - DAPM



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, conforme con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, referente a la "INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS", que consagra que en los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o contradicciones en la normatividad urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, emite la siguiente:

**CIRCULAR CON CARÁCTER DE DOCTRINA
DEL ACUERDO 0373 DE 2014 –
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SANTIAGO DE CALI**

I. ANTECEDENTES

La Ley 388 de 1997 en su artículo 102 dispone lo siguiente:

"Artículo 102.-Interpretación de las normas. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares".

El Decreto Reglamentario número 1469 de 2010, en su artículo 76, establece lo siguiente al efecto:

"Artículo 76. Interpretación de las normas. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de subdivisión, parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes.



Solamente en los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación del municipio o distrito, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997.

Existe vacío normativo cuando no hay una disposición exactamente aplicable y contradicción cuando hay dos o más disposiciones que regulan un mismo tema que son incompatibles entre sí. En todo caso mediante estas circulares no se pueden ajustar o modificar las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial ni de los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

La interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene carácter vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de darle seguridad a dicho trámite".

El Decreto Nacional número 1077 de 2015, compilatorio, recoge en su artículo 2.2.6.6.1.4 y con absoluta identidad literal lo dispuesto por el artículo 76 del decreto 1469 de 2010.

Con ocasión de las inquietudes remitidas mediante oficios con números 2014411101168552 (Curaduría 2), 2015411100312102 (Curaduría 2), 2015411100164132 (Curaduría 3), 2015411100043982 (Curaduría 2), 2015411100091552 (Curaduría 1), 2015411100126062 (Curaduría 3) y 2015411100127212 (Curaduría 3) y correos electrónicos remitidos el 28 de diciembre de 2014 (Curaduría 2) y el 29 de enero de 2015 (Curaduría 3), en los cuales se expresaron diversas dudas respecto a la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0373 de 2014, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal ha hecho evaluaciones detalladas y, efectivamente, encuentra situaciones de normas contradictorias o concretas ausencias de norma exactamente aplicable, lo cual sugiere la necesidad de asumir la herramienta de la circular con carácter de doctrina para resolver tales situaciones legales urbanísticas.

Las dudas e inquietudes giraron alrededor de temáticas contextuales como sistemas estructurantes del territorio, aprovechamientos y usos del suelo, tratamientos urbanísticos y normas generales como índices, edificabilidad, parqueaderos y volumetría, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal evidenció errores cartográficos, referencias erradas, vacíos y contradicciones normativas en la redacción del contenido del Acuerdo 0373 del 1° de diciembre de 2014 "por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de



Santiago de Cali", a raíz de lo cual encuentra necesario resolver las hipótesis legales urbanísticas que se encuentran relacionadas con contradicción de norma urbanística o ausencia de norma exactamente aplicable, tal y como a continuación se precisa, así:

PARTE I

Ausencias normativas derivadas de la cartografía

En primera instancia, se identificaron referencias erradas en el contenido del Articulado, que conllevan a ausencias normativas, así como falencias en la información contenida en la cartografía, que se constituyen en ausencias de norma exactamente aplicable. Estos casos se listan a continuación, señalando con formato subrayado el contenido a corregir, junto con la justificación y anexando la corrección cartográfica para cada caso, según corresponda.

1. Artículo 52. Acciones para la Mitigación de los Riesgos por Inundaciones y Artículo 443. Proyecto Plan Jarillón de Aguablanca y Obras Complementarias PJAOC.

Referencia de Mapa (Artículo 52 - Numeral 6):

"(...)

6. Acondicionar la Zona de Drenaje Oriental (ZDO) como un Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS), para lo cual es necesario:

- Recuperar la capacidad de almacenamiento original (640.000 m³) de las lagunas El Pondaje y Charco Azul, sin afectar la función ecológica de los humedales.
- Desviar y almacenar parte del caudal del canal oriental superior (515.000 m³) en una laguna a conformar en el corregimiento Navarro, por fuera del área de drenaje actual y con desarrollos urbanísticos, a la cual se le instalará un sistema de bombeo con capacidad de 30 m³/s, sin afectar la función ecológica de los humedales existentes. El dimensionamiento de la laguna no deberá interferir de ninguna manera con el desarrollo del Macroproyecto Ecociudad Navarro. La laguna propuesta está delimitada en el Mapa N° 54 "Proyectos estratégicos". (Subrayado fuera del texto).

Referencia de Mapa (Artículo 443 - Numeral 7):

"(...)

7. Desviar y almacenar parte del caudal del canal oriental superior (515.000 m³) en una laguna a conformar en la porción norte del corregimiento Navarro, por fuera del área de drenaje actual y con



Acorde con esto, en el numeral 1, literal a del Artículo 206, se establece que el Corredor Interregional de Transporte Férreo Masivo de pasajeros y carga (Corredor Verde) se desarrollará sobre el par vial de las calles 23, 25 y 26 – avenida 4ª Norte, entre el río Jamundi y calle 70 Norte (Menga), en los límites con el municipio de Yumbo; y la carrera 7ª, entre calle 26 y el río Cauca. Posteriormente, en el numeral 2, literal a, indica que éste se establecerá a nivel municipal como un Corredor Municipal de Transporte Férreo y Multimodal de pasajeros y distribución logística, asignándole un área de influencia para dicho corredor de ciento diez metros, esto con el fin de delimitar un área de planeamiento para el desarrollo del proyecto de Corredor Verde (Corredor municipal de transporte férreo y multimodal masivo de pasajeros y distribución logística). No obstante, en el literal a del numeral 2, sólo hace referencia al eje conformado por las calles 23, 25 y 26, generando una ausencia de norma exactamente aplicable a los demás ejes que conforman el Corredor Verde (Ver Anexo 9, Ficha proyecto Corredor Verde), lo cual redundará en una incongruencia para el desarrollo del proyecto en mención.

En ese sentido, se requiere señalar con precisión que el área de influencia abarca también el eje de la avenida 4ª Norte, entre el río Jamundi y la calle 70 Norte (Menga), así como la carrera 7, entre calle 26 y el río Cauca.

De este modo, el literal a, del numeral 2 del Artículo 206 se entenderá así:

- a. Corredor Municipal de Transporte Férreo y Multimodal Masivo de pasajeros y distribución logística, el cual cuenta con ciento diez metros (110 m) de ancho para uso del transporte masivo que recorra la ciudad a lo largo de las vías férreas conformadas por las calles 23, 25 y 26, Avenida 4ª Norte, entre el río Jamundí y Calle 70 Norte (Menga), en los límites con el municipio de Yumbo; y la Carrera 7ª, entre Calle 26 y el río Cauca, en los cuales las edificaciones no podrán sobrepasar dos (2) pisos de altura, ni desarrollar usos diferentes a vivienda, hasta tanto se

haya ejecutado el proyecto de Corredor Verde. Este hace parte del proyecto urbano del Corredor Verde, descrito en el Artículo 449.

5. Artículo 222. Dimensiones Mínimas de Estacionamientos.

Fragmento del texto original a corregir (Numeral 2):

" (...)

2. Estacionamiento para discapacitados: tres metros y medio por cinco metros (3,5 m x 5,0 m). (...)". (Subrayado fuera del texto).

Justificación:

De acuerdo a lo expuesto en el numeral 2 del Artículo 222, las dimensiones de estacionamiento para discapacitados son de 3,5 m x 5,0 m; sin embargo, al revisar la norma NTC 6047, numeral 6.3, se establece que "el ancho mínimo del espacio de estacionamiento para un automóvil debe ser 3900 mm, y la longitud mínima debe ser de 5400 mm. Este ancho mínimo incluye el área de transferencia al lado del automóvil, de 1500 mm como mínimo". El área de transferencia o espacio de maniobra es el espacio libre de obstáculos que posibilita inscribir un círculo de 150 cm de diámetro, con el fin de posibilitar a una persona usuaria de silla de ruedas girar y maniobrar. Se presenta, entonces, una contradicción normativa urbanística específica para las dimensiones de estacionamiento de discapacitados, por lo que se interpreta, resultado de la colisión normativa precitada, que la norma aplicable es la que dispone la norma NTC 6047: tres metros con noventa centímetros por cinco metros con cuarenta centímetros (3,9 m x 5,40 m).

6. Artículo 242. Predios en Nodos Potenciales para Localización de Equipamientos.

Justificación:

En el contenido del Artículo 242, también existe ausencia de norma exactamente aplicable en lo que se refiere a los predios incluidos en los nodos de equipamientos del área de expansión urbana, es decir, el nodo Piedragrande, toda vez que no se especifica un potencial de desarrollo de esta área que considere integralmente los diferentes usos que se pueden dar en ésta, tarea que corresponde a la planificación intermedia que se realiza mediante la formulación del correspondiente Plan Parcial.

En este sentido, se resuelve incluir un párrafo complementario al Artículo 242 "Predios en Nodos Potenciales para la Localización de Equipamientos", el cual quedará así:

8
6 11

PÁG 255/435

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0373 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE
CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Parágrafo 4. Este Instrumento deberá ser aprobado previamente a la expedición de licencias urbanísticas correspondientes.

Artículo 300. Condiciones para el Reconocimiento de Usos del Suelo.
Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios localizados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acto en áreas no permitidas por el mismo y que no cuenten con el uso del suelo respectivo, podrán solicitar el reconocimiento de uso de suelo, para mantener su localización y el desarrollo de su actividad. Para obtener el reconocimiento de usos del suelo el establecimiento deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

1. Contar con registro mercantil de Cámara y Comercio.
2. Contar con registros del pago continuo del impuesto de Industria y Comercio.
3. Cumplir con las condiciones establecidas para funcionamiento, diferentes a la localización, establecidas en la Matriz de clasificación de usos de suelo, Anexo 4 y el Artículo 297 "Usos de Alto Impacto Ambiental y Urbanístico Sujetos a Requerimientos Específicos para su Desarrollo".
4. Demostrar la existencia y funcionamiento del establecimiento previo a la expedición del Acuerdo 069 de 2000, con la documentación que permita identificar la fecha exacta de apertura del establecimiento.
5. Demostrar la continuidad del funcionamiento del establecimiento desde la fecha exacta de apertura a la fecha de solicitud del reconocimiento.
6. Estar localizado en una zona que a la fecha de apertura del establecimiento, el desarrollo de la actividad o uso fuera permitido.

La expedición del concepto de reconocimiento de usos de suelo estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien verificará y evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Artículo.

Parágrafo. Se exceptúan de los numerales 4 y 6 los establecimientos gastronómicos del Barrio San Antonio en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 125 del presente Acto. Dichos establecimientos deberán contar con insonorización, mitigación de impacto ambiental y estarán sujetos a la formulación de un Esquema de Implantación y Regularización.



CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	760010100021200540017000000017	Id Predio:	487624
Dirección:	CL 39 NORTE # AV 4 - 10	Barrio:	La Flora
Área de Actividad:	Otros	Comuna:	02
Tipo:	Otros		
Vocación:	Usos en el Corredor Verde		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIU	Actividad Económica	Respuesta
8692	Actividades de apoyo terapéutico	No Permitido

"Artículo 150 del Decreto ley 2106 de 2019: CONSULTA Y CONCEPTOS SOBRE USO DEL SUELO. En lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos del uso del suelo para la apertura u operación de los establecimientos de comercio, las autoridades no podrán trasladar la carga de la prueba al propietario del establecimiento mediante la exigencia de certificaciones, licencias o requisitos adicionales. Para tales efectos, las autoridades competentes efectuarán la consulta correspondiente a través de los medios habilitados por las alcaldías municipales". Las autoridades podrán efectuar la consulta de la que habla este decreto ley en <https://saul.cali.gov.co/tramites-api/v1/usodelsuelo/concepto/672b6b510cac52671b05e382>

El presente concepto es un documento informativo que no autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales ni crea derechos especiales y se expide con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015. **Se expide en los términos del numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 Decreto 1077 de 2015 "La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.". *Que se tenga en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-192 de 2016. **Los usos de suelo en sectores patrimoniales solo se permiten en un máximo del 25% del área del predio (Artículo 125 Acuerdo 0373 de 2014). ***Que disponga de áreas de parqueo sin ocupar el espacio público (Artículo 220 Acuerdo 0373 de 2014). **En caso de usos ubicados en una copropiedad, deberá contar con la aceptación de los copropietarios o la administración. ***Debe obtener licencia de construcción por cambio de uso ante una curaduría urbana, si se trata de una adecuación, reforma, adición o construcción nueva. ****Que cumpla con las Normas reglamentarias o complementarias de orden Nacional, regional o local, según sea el caso. ****No debe generar impactos ambientales, urbanos o sociales.

Este documento ha sido generado automáticamente por la plataforma de automatización de trámites de la Alcaldía de Santiago de Cali, el 6 de noviembre de 2024 a las 8:13:52, para efecto de validar la veracidad de la información entregada en este documento se adiciona el código QR y el id único de consulta 672b6b510cac52671b05e382. Cualquier modificación o alteración al presente documento genera las acciones penales correspondientes.

¿Te molesta la corrupción? ¡Denúnciala!
En Cali tenemos un canal directo para que puedas levantar tu voz y combatir la corrupción. Es fácil, rápido y seguro <https://transparencia.cali.gov.co/donancias/>



REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
NIT/CC	805025635 - 5				
Naturaleza Jurídica	Privada				
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento	Valle del cauca	Municipio			
Código de Prestador	7600103347 - 01				
Nombre del Prestador	CENTRO MEDICO AFICENTER S.A.S				
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Carácter Territorial			
Empresa Social del Estado	NO	Nivel Atención Prestador			
DATOS DE LA SEDE					
Departamento	Valle del cauca	Municipio			
Código de la Sede	7600103347 - 02	Sede principal	NO		
Nombre de la Sede	AFICENTER SAS SEDE NORTE				
Gerente	YAMILETH ARIAS VELASQUEZ				
Dirección	CALLE 38 A NRO 4N -10	Zona	URBANA		
Centro poblado		Fax		Barrio	LA FLORA
Teléfono(s)	3876780	Correo Electrónico	aficenter.yav@gmail.co		
Fecha de Apertura	20170404				

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 06 de noviembre de 2024 (7:50 a.m.)

13 2 9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441610500061594

Fecha: 26-11-2024

TRD: 4161.050.13.1.953.006159

Rad. Padre: 202441730102305512

JAVIER GARCES MOSQUERA
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control
Secretaría de Seguridad y Justicia
Ciudad

Referencia: Solicitud de Informe Técnico.

Cordial saludo,

Por ser de su competencia y para fines pertinentes, le solicito ordenar a quien corresponda realizar visita al predio ubicado en la Calle 38 AN # 4N – 10 B/ La Flora, donde se desarrolla la actividad comercial respecto del establecimiento de comercio denominado AFICENTER identificada con Nit. 805.025.635 – 5.

Lo anterior con el fin de verificar que actividad están ejerciendo y si se cumple con su respectivo uso del suelo.

Por favor, al contestar citar el radicado No. 202441730102305512, para que obre dentro de la queja que cursa en este Despacho.

Agradezco su atención,


MARIA FANNY TORRES VALLEJO
Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial

Proyectó: Alejandro Zuluaga Cardona-Contratista
Elaboró: Alejandro Zuluaga Cardona-Contratista
Revisó: María Fanny Torres Vallejo Inspectora de Policía Comuna 2

Inspección de Policía Categoría Especial Comuna 2
Calle 14 N # 6 N – 23 Oficina 604 Edificio San Marino Barrio Granada
Correo Electrónico insp.segunda@cali.gov.co



10
15
"202541610600001901"
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202541610600001901
Fecha: 12-01-2025
TRD: 4161.060.13.1.953.000190
Rad. Padre: 202441610500061594

MARÍA FANNY TORRES VALLEJO
Inspector Policía Urbana Categoría Especial Comuna 2
Calle 14 No. 6N-23 Piso 6 Edificio San Marino
Insp.segunda@cali.gov.co
Santiago de Cali

ASUNTO: Respuesta a su solicitud

Cordial saludo,

De conformidad con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en su artículo 115 "Funciones de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control (...)" y según los siguientes numerales:

"(...) 2. Desarrollar acciones de articulación intersectorial e interinstitucional para la aplicación de las normas de inspección, vigilancia y control a cargo del municipio (...)"

"(...) 5. Ejecutar las funciones de inspección, control y vigilancia establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás disposiciones legales pertinentes (...)"

Me permito informar que, al momento de llegar al sitio AFICENTER, se evidenció que en el predio funciona una IPS donde se realizan labores de fisioterapia. Por esta razón, la competencia de control recae en la Secretaría de Salud Pública, entidad encargada de regular y supervisar las actividades relacionadas con los servicios de salud. Se anexa informe y evidencias fotográficas.

Atentamente,


SOCORRO VALDES ANACONA
Técnico Operativo
Subsecretaría Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: Darschan Ocampo - Contratista

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE INTERVENCIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS	MMCS03.02.02.P010.F0 05	
		VERSIÓN	001

FECHA: 12/12/2024	OBJETIVO: Cumplimiento a la SAO 471
--------------------------	--

Dirigido a:

SOCORRO VALDES.
TECNICO OPERATIVO.
SECRETARÍA SEGURIDAD Y JUSTICIA

Asunto: Informe sobre visita a clínica de fisioterapia.

Se da cumplimiento a las Solicitud de Apoyo a Operativo N° 471-2024.

Fecha: 10/12/2024.
Ubicación: Calle 38AN # 4-10. Barrio la flora .
Hora: 10:30 am.
SAO: 471

Dando cumplimiento a la SAO 471, el cual tenía como fin la visita de varios establecimientos ubicados en diferentes comunas de la ciudad donde se encontraba referenciada la dirección calle 38AN # 4-10, perteneciente a la comuna 2.

Al momento de llegar al sitio, se evidenció que en el predio funciona una IPS donde se realizan labores de fisioterapia. Por tal motivo, la competencia de control recae en la Secretaría de Salud Pública, ya que esta entidad es la encargada de regular y supervisar las actividades relacionadas con servicios de salud.

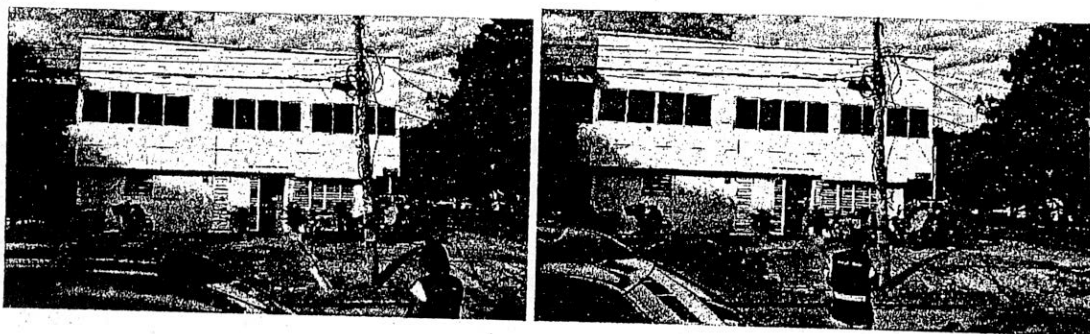
En consecuencia, no se llevó a cabo la visita programada, dado que no se cuenta con la competencia adecuada para realizar el control correspondiente. Se recomienda que la Secretaría de Salud Pública tome conocimiento del caso y adelante las acciones

Este documento es de propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11
17

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME DE INTERVENCIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS	MMCS03.02.02.P010.F0 05	
	VERSIÓN	001	

que considere pertinentes, considerando que la facultad de supervisión recae exclusivamente en esta dependencia.



Responsable del informe,

Camilo A. Velasco

Camilo Antonio Velasco Pérez
Contratista
Oficina de Actividades Económicas

Proyectó y elaboró: Camilo Antonio Velasco Pérez

Stephanya Córdoba M

Stephanya Córdoba M.
Contratista
Oficina de Actividades Económicas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202541610500008814

Fecha: 21-02-2025

TRD: 4161.050.13.1.1002.000881

Rad. Padre: 202441730102305512

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de la Secretaría de Salud Pública
La Ciudad

Referencia: Solicitud de Informe Técnico.

Cordial saludo,

Que de acuerdo con el informe (acta) entregado mediante el oficio Orfeo No. 20254161060001901 de fecha 12 de enero del 2025, por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia, el cual informa *"Al momento de llegar al sitio, se evidenció que en el predio funciona una IPS donde se realizan labores de fisioterapia. Por tal motivo, la competencia de control recae en la Secretaría de Salud Pública, ya que esta entidad es la encargada de regular y supervisar las actividades relacionadas con servicios de salud"*, es importante para este Despacho solicitarle acorde a su competencia y para fines pertinentes, ordene a quien corresponda realizar visita al predio ubicado en la Calle 38 AN # 4N – 10 B/ La Flora, donde se desarrolla la actividad comercial respecto del establecimiento de comercio denominado AFICENTER identificada con Nit. 805.025.635 – 5.

Lo anterior con el fin de verificar que actividad están ejerciendo y si se cumple con su respectivo uso del suelo.

Por favor, al contestar citar el radicado No. 202441730102305512, para que obre dentro de la queja que cursa en este Despacho.

Agradezco su atención,

MARIA FANNY TORRES VALLEJO
Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial

Proyectó: Alejandro Zuluaga Cardona-Contratista
Elaboró: Alejandro Zuluaga Cardona-Contratista
Revisó: María Fanny Torres Vallejo Inspectora de Policía Comuna 2

Inspección de Policía Categoría Especial Comuna 2
Calle 14 N # 6 N – 23 Oficina 604 Edificio San Marino Barrio Granada
Correo Electrónico insp.segunda@cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202541450200006874

Fecha: 2025-03-19

TRD: 4145.020.13.1.953.000687

Rad. Padre: 202541610500008814

SIGIFREDO LOPEZ TELLO

Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial

Dirección: Calle 14 N # 6 N – 23 Oficina 604 Edificio San Marino B/ Granada

Email: insp.segunda@cali.gov.co

Alcaldía Distrital Santiago de Cali

Asunto: Respuesta a solicitud de informe técnico (acta).

Cordial saludo.

En atención a los radicados N° 202441730102305512, 202541610500008814 y en lo que corresponde a la competencia de esta Unidad Ejecutora de Saneamiento Ambiental sede Norte de la Secretaría Distrital de Salud, me permito informarle que la Técnico Área Salud, Alexandra Palacios realizó visita a la dirección Calle 38 AN #4N – 10 en el barrio la flora, donde se encuentra el establecimiento de comercio denominado AFICENTER.

Como resultado de la intervención se suscribieron las actas de Inspección, Vigilancia y Control sanitario N° CE-000248, GR-0632 de fecha 06 de marzo del 2025 en las cuales se plasmó lo evidenciado, las acta en mención se adjunta a la presente para su conocimiento.

Atentamente.

KATYA CASAS PALACIOS

Profesional Universitario

UESA Norte

Proyectó: Katya Casas Palacios - Profesional Universitario – UESA Norte

Elaboró: Sherlyn Rodríguez – Contratista

Revisó: Katya Casas Palacios - Profesional Universitario – UESA Norte

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Calle 4ª B # 36-00 San Fernando Cali

www.cali.gov.co/salud

CÓDIGO: 80-CER437931

		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MMS081 03.11 P002 F018	
ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SANALES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CONSULTA EXTERNA					
CIUDAD	Cali	FECHA	06/mar/2025	CÓDIGO OBJETO	161
				N° ACTA	CE- 000248
CAMPO OBLIGATORIO					
RAZÓN SOCIAL		Centro Médico Afianter SAS			
NOMBRE COMERCIAL		Centro Médico Afianter			
CÉDULA / NIT		803025635-5		MATRÍCULA MERCANTIL 599097-16	
DIRECCIÓN		Calle 38AN # 4N-10			
DEPARTAMENTO		Valle		NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 7600103347-07	
Barrio	La Flore	Vereda		Comuna	2
Sector		Corregimiento		Caserío	
Otro		Cuál:	1		
TELÉFONOS		602 3876780		CORREO ELECTRÓNICO francisco.ultate@afianter.com.co	
CORREO ELECTRÓNICO		francisco.ultate@afianter.com.co			
NOMBRE DEL PROPIETARIO / REP. LEGAL		Yamileth Arias Velazquez			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C.	☒	C.E.	☐
		NIT	☐	Número de documento 66841273	
NOMBRE DEL DIRECTOR INSTITUCIÓN		Francisco Ultate Jaramillo			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		C.C.	☒	C.E.	☐
		Número de documento 79601456			
CORREO ELECTRÓNICO		francisco.ultate@afianter.com.co			
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		Calle 38AN # 4N-10			
EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		SI ☒		NO ☐	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		francisco.ultate@afianter.com.co			
DEPARTAMENTO		Valle		MUNICIPIO Cali	
HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO		L-V 6am-7pm		N° DE TRABAJADORES 1	
CÓDIGO CIR 8642		SI ☒		NO ☐	
		DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Actividades de apoyo diagnóstico			
PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO		ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		☒		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			
NÚMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO POR		8911			
FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN		12/06/2024		FAVORABLE	
N° ACTA DE ÚLTIMA VISITA		A6001511		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS O PENDIENTE	
				DEFAVORABLE	
		TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN 99%	

		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIG)		LMD951 03 11 P032 F018																																															
ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CONSULTA EXTERNA				VERSION	1																																														
Cumplimiento (C)	Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar																																																		
Cumplimiento parcial (CP)	Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar																																																		
No cumplimiento (NC)	Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar																																																		
Crítico (CR)	La casilla "CR" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y debe aplicarse Medida Sanitaria de Seguridad que impide que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales																																																		
No Aplica (NA)	Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVG																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Criterios</th> <th colspan="2">DOCUMENTADO</th> <th rowspan="2">Observaciones</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo)</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plan de capacitación, prácticas higiénicas, bioseguridad, uso de EPP</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Permiso de uso del suelo (en caso de no contar notificar a la autoridad competente)</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato con gestor de residuos peligrosos (Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.10.6) (en caso de no contar notificar a autoridad ambiental)</td> <td>✓</td> <td></td> <td>Revisado 17.3.103-1496</td> </tr> <tr> <td>Permiso de vertimientos vigente, expedido por la autoridad ambiental del área de jurisdicción (verificar documento). (Art 18 Resolución 4445 de 1996) (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental)</td> <td>NA</td> <td></td> <td>OH Ecología Ambiental</td> </tr> <tr> <td>Si se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.</td> <td>✓</td> <td></td> <td>Fumigaciones Alameda</td> </tr> <tr> <td>Licencia para equipos de diagnóstico rayos X.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>En caso de que el servicio de lavandería sea tercerizado presentar contrato, concepto sanitario de la empresa con que se tiene contratado el servicio.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Soportes de vacunación del personal que gestiona y manipula los residuos.</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hojas de Seguridad de las sustancias químicas empleadas. (Artículo 102 de la Ley 9 de 1979) (Art 8 ley 55 de 1993). Listado de inventario de insumos químicos para las actividades de limpieza y desinfección, mantenimiento que son empleados en el centro de salud (Estado, cantidad almacenada)</td> <td>✓</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Criterios	DOCUMENTADO		Observaciones	SI	NO	Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo)	✓			Plan de capacitación, prácticas higiénicas, bioseguridad, uso de EPP	✓			Permiso de uso del suelo (en caso de no contar notificar a la autoridad competente)	✓			Contrato con gestor de residuos peligrosos (Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.10.6) (en caso de no contar notificar a autoridad ambiental)	✓		Revisado 17.3.103-1496	Permiso de vertimientos vigente, expedido por la autoridad ambiental del área de jurisdicción (verificar documento). (Art 18 Resolución 4445 de 1996) (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental)	NA		OH Ecología Ambiental	Si se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.	✓		Fumigaciones Alameda	Licencia para equipos de diagnóstico rayos X.	NA			En caso de que el servicio de lavandería sea tercerizado presentar contrato, concepto sanitario de la empresa con que se tiene contratado el servicio.	NA			Soportes de vacunación del personal que gestiona y manipula los residuos.	✓			Hojas de Seguridad de las sustancias químicas empleadas. (Artículo 102 de la Ley 9 de 1979) (Art 8 ley 55 de 1993). Listado de inventario de insumos químicos para las actividades de limpieza y desinfección, mantenimiento que son empleados en el centro de salud (Estado, cantidad almacenada)	✓		
Criterios	DOCUMENTADO		Observaciones																																																
	SI	NO																																																	
Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo)	✓																																																		
Plan de capacitación, prácticas higiénicas, bioseguridad, uso de EPP	✓																																																		
Permiso de uso del suelo (en caso de no contar notificar a la autoridad competente)	✓																																																		
Contrato con gestor de residuos peligrosos (Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.10.6) (en caso de no contar notificar a autoridad ambiental)	✓		Revisado 17.3.103-1496																																																
Permiso de vertimientos vigente, expedido por la autoridad ambiental del área de jurisdicción (verificar documento). (Art 18 Resolución 4445 de 1996) (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental)	NA		OH Ecología Ambiental																																																
Si se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.	✓		Fumigaciones Alameda																																																
Licencia para equipos de diagnóstico rayos X.	NA																																																		
En caso de que el servicio de lavandería sea tercerizado presentar contrato, concepto sanitario de la empresa con que se tiene contratado el servicio.	NA																																																		
Soportes de vacunación del personal que gestiona y manipula los residuos.	✓																																																		
Hojas de Seguridad de las sustancias químicas empleadas. (Artículo 102 de la Ley 9 de 1979) (Art 8 ley 55 de 1993). Listado de inventario de insumos químicos para las actividades de limpieza y desinfección, mantenimiento que son empleados en el centro de salud (Estado, cantidad almacenada)	✓																																																		
1.1	El establecimiento está ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, plantas de beneficio, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad, evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión. (Art 4 Resolución 4445 de 1996) (Art 160, 162, 163 Ley 9 de 1979)	④	2	0																																															
1.2	El establecimiento se localiza de acuerdo con los usos del suelo existentes del municipio de ubicación. (Art 5 Resolución 4445 de 1996)	①	0.5	0	Actividad principal autorizada Servicios médicos, odontológicos y de salud. Codigo 9331																																														
1.3	El establecimiento cuenta con sistemas de comunicación y energía eléctrica. (Art 7 Resolución 4445 de 1996)	①	0.5	0																																															
1.4	Dispone de escaleras de emergencia. (Art 27 Resolución 4445 de 1996)	②	1	0																																															
1.5	Las entradas y salidas, internas y externas están localizadas con el menor número de barreras u obstáculos según diseño arquitectónico. (Art 27 Resolución 4445 de 1996) (Art 40 Resolución 14861 de 1985)	②	1	0																																															

		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)				MANEJO 03 11 P003 P010	
ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SANIARES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CONSULTA EXTERNA		VERIFICA		1			
1.6	Las escaleras, rampas y ascensores cumple con las disposiciones del marco normativo. (Art 27 Resolución 4445 de 1996) (cinta antideslizante, franja fotolumínica y pasamanos)	2	1	0			
1.7	Los corredores internos se cumple con las disposiciones establecidas en el. (Art 46 Resolución 14681)	2	1	0			
1.8	La señalización de las áreas, espacios definidos en el establecimiento cumplen con las disposiciones de colores indicativos de acuerdo a los servicios prestados y habilitados. (Art 28 y 36 Resolución 4445 de 1996)	1	0.5	0			
1.9	Los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje. (Art 25, Art 36 Resolución 4445 de 1996)	2	1	0			
1.10	Los cielo rasos, techos y paredes o muros son sólidos, impermeables, resistentes a factores ambientales como humedad y temperatura, e incombustibles, lisos, de material lavable para facilitar la limpieza. (Art 26 Resolución 4445 de 1996)	2	1	0			
1.11	Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para iluminación en áreas específicas están construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (Art 117 de la Ley 9)	2	1	0			
1.12	El establecimiento se garantiza la ventilación natural y/o artificial, con el objeto de evitar la acumulación de olores, condensación de vapores y elevación excesiva de la temperatura. (Art. 36 Resolución 4445 de 1996) (Art 109 y 197 ley 9 de 1979) se localiza de acuerdo con los usos del suelo existentes del municipio de ubicación. (Art 5 Resolución 4445 de 1996)	2	1	0			
1.13	La iluminación natural y artificial es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art 35 Resolución 4445 de 1996) (Art 196 Ley 9 de 1979)	2	1	0			
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		La calificación del bloque corresponde al <u>22</u> % del total del acta					
2.1	El establecimiento cuenta con servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de los trabajadores (inodoros y lavamanos). (Art 12 Resolución 4445 de 1996 y Art 50 Resolución 14861 de 1985)	5	2.5	0			

14
21

		MODELO INTEGRADO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)				MAD901.03.11 P002 F010	
ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CONSULTA EXTERNA		VERSIÓN		1			
2.2	El establecimiento cuenta con servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de los visitantes (inodoros y lavamanos). (Art 12 Resolución 4445 de 1996 y Art 50 Resolución 14681 de 1985)	5	2.5	0			
2.3	El establecimiento cuenta con servicios sanitarios para la población discapacitada, cumpliendo con las disposiciones del marco legal. (Art 12 Resolución 4445 de 1996 y Art 50 Resolución 14681 de 1985)	5	2.5	0			
2.4	El establecimiento se mantiene en orden, aseó y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (Art 207 ley 9 de 1979)	7		0			
2.5	Disponer de cuartos independientes con poceta o unidades para lavado de implementos de aseó y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito. (Art 14 Resolución 4445 de 1996)	4	2	0			
2.6	Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados. (Art 36 Resolución 4445 de 1996)	4	2	0			
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		La calificación del bloque corresponde al <u>30</u> % del total del acta					
3.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto.	2	1	0			
3.1.2	El establecimiento cuenta con suministro de agua potable. (Art 7 Resolución 4445 de 1996)	3		0			
3.1.3	Las instalaciones interiores para suministro están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal, con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo. (Art 10 Resolución 4445 de 1996)	2	1	0			
3.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones. (Art 10 Decreto 1575 de 2007)	2		0		1 tanque 1 m ³	
3.1.5	El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio, el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, (revisar soportes). Art 10 Decreto 1575 de 2007	2	1	0		Cada 6 meses	

		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)				ANEXO 01 03.11.2002.F018	
ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES-INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CONSULTA EXTERNA		VERSIÓN		1			
3.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otros sistemas alternativos. (Art 19 Resolución 4445 de 1996)	2	1	0			
3.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable. (Art 11 Resolución 4445 de 1996)	1	0.5	0			
3.3.1	Cuenta con plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades documentado e implementado. (verificar la implementación de este documento ver acta anexa)(Resolución 1164 de 2002-MPGIRH, Numeral 6.2)	4	2	0			
3.3.2	El área para el almacenamiento de residuos cumple con las disposiciones establecidas en la (Resolución 1164 de 2002-MPGIRH, Numeral 7.2.6)	3	1.5	0			
3.3.3	Cuenta con un ambiente adecuado para lavado, limpieza y desinfección de los recipientes donde se almacenen los residuos. (Art 22 Resolución 4445 de 1996)	1	0.5	0			
3.3.4	Los residuos son removidos con la frecuencia necesaria para evitar generación de olores, presencia de insectos y roedores, entre otros. (Resolución 1164 de 2002-MPGIRH, Numeral 7.2.5)	1	0.5	0			
3.3.5	Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores.(Resolución 1164 de 2002.MPGIRH,-Numeral 7.2.3)	2	1	0			
3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado. (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 79) - Lineamiento Manual para el control integral roedores plaga	2	1	0			

		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)				MM0301.03.11.P002.F018	
ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES-INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CONSULTA EXTERNA						VERSION	1
3.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por estas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación. (Art 168 Ley 09 de 79)	③	0				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		La calificación del bloque corresponde al <u>29,5</u> % del total del acta					
4.1	Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado. (Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	④	2	0			
4.2	El establecimiento cuenta con sistemas para la contención de derrames, en especial en áreas asistenciales. (Art 102 Ley 9 de 1979)	②	1	0			
4.3	Todas las maquinarias, equipos, no médicos y herramientas se encuentran instalados, mantenidos y operados con el fin de disminuir accidentes y enfermedades. (Artículo 112 Ley 9 de 1979)	②	1	0			
4.4	El establecimiento tiene alarma de emergencia. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	②	1	0			
4.5	La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 54 Resolución 14861 de 1985)	③	1.5	0			
4.6	Existe botiquín de primeros auxilios. (Art 127 Ley 9 de 1979)	②	1	0			
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		La calificación del bloque corresponde al <u>15</u> % del total del acta					
% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO , Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE, representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (DS-AMS) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.			
99,5%	FAVORABLE	95%-100%					
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	50%-94%					
	DESFAVORABLE	< 49.9%					
NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS							
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS							

70

 GOBIERNO DE CUNDINAMARCA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES-INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CONSULTA EXTERNA	MADS01 03 11 P002 F018 VERSIÓN: 1
Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente, cumpliendo los hallazgos registrados en la presente acta		
Se realiza visita, muy profesional y técnica, respecto a nuestra IPS Centro Médico Aficenter.		
Se actúa IEC en plan de saneamiento, bioseguridad y control de riesgo.		
☐ Clausura temporal total ☐ Clausura temporal parcial ☐ Suspensión parcial de trabajos o servicios ☐ Suspensión total de trabajos o servicios ☐ Aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades	☐ Decomiso ☐ Destrucción o desnaturalización ☐ Congelación ☐ Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles	☐ Vacunación personas o animales ☐ Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades ☐ Desocupación o desalojamiento de establecimientos o vivienda
N° DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA: /		
DÍAS HÁBILES PLAZO	FECHA INICIO PLAZO	FECHA FIN DE PLAZO
/	/	/
Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy <u>06</u> del mes de <u>mayo</u> del año <u>2015</u> en la Ciudad de <u>Calí</u> . De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita. NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.		
FIRMA: NOMBRE: CÉDULA: CARGO: INSTITUCIÓN: 	FIRMA: NOMBRE: CÉDULA: CARGO: INSTITUCIÓN: 	FIRMA: NOMBRE: CÉDULA: CARGO: INSTITUCIÓN:

17
29

 MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE INSPECCIÓN VISUAL Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE RESIDUOS - COMPONENTE GESTIÓN INTERNA	MMS01 03 11 P002 F012 VERSIÓN: 0632 001						
No. 0632								
En este espacio el representante o la representante sanitaria deberá consignar los hallazgos registrados en la presente acta								
Por parte de la institución sanitaria: La presente acta no constituye el anexo sanitario sino la evidencia de la gestión interna de residuos, el anexo es dado por el acta CE0000248								
Por parte de la establecimiento:								
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> ☐ Chequeo temporal total ☐ Chequeo temporal parcial ☐ Suspensión parcial de trabajo o servicios ☐ Suspensión total de trabajo o servicios ☐ Asesoramiento e información de personal para evitar la propagación de enfermedades </td> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> ☐ Daños ☐ Daños graves o deterioros ☐ Contaminación ☐ Conflictos y alteraciones de orden público o de seguridad </td> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> ☐ Incumplimiento de normas o protocolos ☐ Control de residuos o otros temas relativos a instalaciones de saneamiento ☐ Otros: gestión e implementación de procedimientos o normas </td> </tr> </table>			☐ Chequeo temporal total ☐ Chequeo temporal parcial ☐ Suspensión parcial de trabajo o servicios ☐ Suspensión total de trabajo o servicios ☐ Asesoramiento e información de personal para evitar la propagación de enfermedades	☐ Daños ☐ Daños graves o deterioros ☐ Contaminación ☐ Conflictos y alteraciones de orden público o de seguridad	☐ Incumplimiento de normas o protocolos ☐ Control de residuos o otros temas relativos a instalaciones de saneamiento ☐ Otros: gestión e implementación de procedimientos o normas			
☐ Chequeo temporal total ☐ Chequeo temporal parcial ☐ Suspensión parcial de trabajo o servicios ☐ Suspensión total de trabajo o servicios ☐ Asesoramiento e información de personal para evitar la propagación de enfermedades	☐ Daños ☐ Daños graves o deterioros ☐ Contaminación ☐ Conflictos y alteraciones de orden público o de seguridad	☐ Incumplimiento de normas o protocolos ☐ Control de residuos o otros temas relativos a instalaciones de saneamiento ☐ Otros: gestión e implementación de procedimientos o normas						
Nº DEL ACTA DE LA MEDICINA SANITARIA: 								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">GRAN HÁBITAT PLAZO</td> <td style="width: 70%;"></td> </tr> <tr> <td>FECHA INICIO PLAZO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA FIN PLAZO</td> <td></td> </tr> </table>			GRAN HÁBITAT PLAZO		FECHA INICIO PLAZO		FECHA FIN PLAZO	
GRAN HÁBITAT PLAZO								
FECHA INICIO PLAZO								
FECHA FIN PLAZO								
Para tener acceso a los datos de la institución y a la información de la presente acta, los funcionarios y personal que intervengan en la visita, firmarán en la presente acta, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día <u>06</u> del mes de <u>mayo</u> del año <u>2020</u>, en la ciudad de <u>Cali</u>. Con la presente acta se da fe de la veracidad de la información registrada, responsable del establecimiento o quien lo autorice. NOTA: Si esta acta es suscrita durante de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la realización de la visita.								
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Firma: <u>[Firma]</u> NOMBRE: <u>Francisco Alzate</u> CÉDULA: <u>99601456</u> CARGO: <u>Director Administrativo</u> INSTITUCIÓN: <u>Centro Médico Afiliado</u> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Firma: <u>[Firma]</u> NOMBRE: <u>Juan Carlos Guebo P.</u> CÉDULA: <u>94532208</u> CARGO: <u>Capitán de Salud</u> INSTITUCIÓN: <u>Secretaría de Salud de Cali</u> </td> </tr> </table>			Firma: <u>[Firma]</u> NOMBRE: <u>Francisco Alzate</u> CÉDULA: <u>99601456</u> CARGO: <u>Director Administrativo</u> INSTITUCIÓN: <u>Centro Médico Afiliado</u>	Firma: <u>[Firma]</u> NOMBRE: <u>Juan Carlos Guebo P.</u> CÉDULA: <u>94532208</u> CARGO: <u>Capitán de Salud</u> INSTITUCIÓN: <u>Secretaría de Salud de Cali</u>				
Firma: <u>[Firma]</u> NOMBRE: <u>Francisco Alzate</u> CÉDULA: <u>99601456</u> CARGO: <u>Director Administrativo</u> INSTITUCIÓN: <u>Centro Médico Afiliado</u>	Firma: <u>[Firma]</u> NOMBRE: <u>Juan Carlos Guebo P.</u> CÉDULA: <u>94532208</u> CARGO: <u>Capitán de Salud</u> INSTITUCIÓN: <u>Secretaría de Salud de Cali</u>							

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONVIVENCIA Y FORTALECIMIENTO SOCIAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME SECRETARIAL	MMCS03.01.03.P001.F005	
		VERSIÓN	003

Exp. 4161.050.9.59.029-2025

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Comuna 02, que se recibió en este Despacho QUEJA mediante Orfeo 202441730102305512 de fecha 06 de noviembre del 2024 elevada por el señor DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.650.707 ubicado en la CALLE 38AN # 4N – 19 B/ LA FLORA DE LA COMUNA 2 - correo electrónico diego04@yahoo.com - celular No. 3166933669, contra el establecimiento de comercio denominado "IPS AFICENTER" y que desarrollada su actividad económica en la dirección CALLE 39 NORTE # 4 – 10 B/ LA FLORA DE LA COMUNA 2, por comportamientos que afectan la actividad económica artículo 92 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016 "Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación" y al Segundo Inciso del Parágrafo 7 ibidem.

Sírvase Proveer.

Veintidos (22) de mayo de 2025

ALEJANDRO ZULUAGA CARDONA

Abogado de Apoyo Inspección de Policía Comuna 2.

Auto No. 4161.050.9.59.01-2025

INSPECCIÓN No. 2 DE POLICÍA URBANA CATEGORIA ESPECIAL
 Santiago de Cali, veintidos (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, esta Inspección Dos (2) de Policía Urbana Categoría Especial, con el fin de brindar garantías y realizar un debido proceso de conformidad como lo establece la Constitución y la Ley,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR los hechos puestos en conocimiento y el anexo "USO DEL SUELO del predio 760010100021200540017000000017 mediante consulta 672b6b510cac52671b05e382 actividad económica CIU 8692" y darle el trámite legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18
21

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONVIVENCIA Y FORTALECIMIENTO SOCIAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME SECRETARIAL	MMCS03.01.03.P001.F005	
		VERSIÓN	003

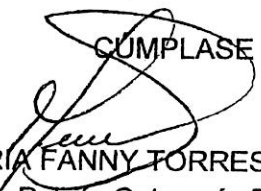
correspondiente al presunto Comportamiento Relacionado con el Cumplimiento de la Normatividad que Afectan la Actividad Económica Contemplado en el Artículo 92, Numeral 12 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y al Segundo Inciso del Parágrafo 7 ibidem. Bajo el Expediente No. 4161.050.9.59.029-2025.

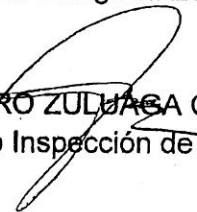
ARTÍCULO SEGUNDO: GENERAR Y VERIFICAR, generar en el sistema automatizado en línea SAUL el concepto del uso del suelo que recae sobre el bien inmueble ubicado en la dirección CALLE 39 NORTE # 4 – 10 B/ LA FLORA DE LA COMUNA 2 donde se desarrolla la actividad económica del establecimiento de comercio "IPS AFICENTER", de acuerdo con la información CIU que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali de "IPS AFICENTER" y verificar los informes técnicos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO: CITAR al Representante Legal del establecimiento de comercio denominado "IPS AFICENTER", en la dirección CALLE 39 NORTE # 4 – 10 B/ LA FLORA DE LA COMUNA 2, de acuerdo con el cronograma del Despacho para el día 12 de junio de 2025 a las 2:00 pm para llevar a cabo la Audiencia Pública, con el fin de evacuar el presente proceso verbal abreviado de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para lo cual se librara la correspondiente citación conforme a dicho cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Representante Legal del establecimiento de comercio denominado "IPS AFICENTER" ubicado en la dirección CALLE 39 NORTE # 4 – 10 B/ LA FLORA DE LA COMUNA 2, allegue el día de la Audiencia Pública los requisitos obligatorios para cumplir actividades económicas, de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CUMPLASE


 MARIA FANNY TORRES VALLEJO
 Inspector de Policía Categoría Especial Comuna 2.


 ALEJANDRO ZULUAGA CARDONA
 Abogado de Apoyo Inspección de Policía Comuna 2.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

Santiago de Cali, 04 de junio de 2025
CITACIÓN No. 4161.050.9.59.0219 – 2025

DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO
Correo electrónico: diego04@yahoo.com

ASUNTO: Citación – Audiencia Pública
QUERELLADO: PROPIETARIO – REPRESENTANTE LEGAL DE IPS AFICENTER
PROCESO: Por comportamientos que afectan la actividad económica.
Artículo 92 Numeral 12 de la Ley 1801 de 2016.
EXPEDIENTE TDR: No. 4161.050.9.59.029-2025

Que en armonía con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, según el cual el debido proceso es una garantía que ha de observarse en todos los procesos judiciales o administrativos, así las cosas, la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial Comuna 02, requiere de su presencia con el fin de escucharlo de manera pacífica en diligencia de Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por lo tanto, se le solicita comparecer ante este Despacho en la siguiente:

FECHA Y HORA: 12 de junio de 2025 / 02:00 PM.
LUGAR: Inspección de Policía Urbana Categoría Especial Comuna 02.
DIRECCIÓN: Avenida 3 CN # 47 AN – 18 Piso 2 – C.A.L.I. 2 – B/ Vipasa Cali.

Se solicita puntual asistencia, presentar documento de identidad.

Su atención


MARIA FANNY TORRES VALLEJO
Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial

ELABORÓ Y PROYECTO: ALEJANDRO ZULUAGA CARDONA - CONTRATISTA
REVISÓ: MARIA FANNY TORRES VALLEJO INSPECTORA DE POLICIA COMUNA 2

11/6/25, 11:34

Correo de Alcaldía de Cali - Citación – Audiencia Pública



insp.segunda, insp.segunda <insp.segunda@cali.gov.co>

Citación – Audiencia Pública

2 mensajes

insp.segunda, insp.segunda <insp.segunda@cali.gov.co>
Para: diego fernando <diego04@yahoo.com>

6 de junio de 2025, 11:17

DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO

Correo electrónico: diego04@yahoo.com

ASUNTO: Citación – Audiencia Pública
QUERELLADO: PROPIETARIO – REPRESENTANTE LEGAL DE IPS AFICENTER
PROCESO: Por comportamientos que afectan la actividad económica.
Artículo 92 Numeral 12 de la Ley 1801 de 2016.
EXPEDIENTE TDR: No. 4161.050.9.59.029-2025

FECHA Y HORA: 12 de junio de 2025 / 02:00 PM.

LUGAR: Inspección de Policía Urbana Categoría Especial Comuna 02.

DIRECCIÓN: Avenida 3 CN # 47, AN – 18 Piso 2 – C.A.L.I. 2 – B/ Vipasa Cali.

Citacion 12 de junio 2025.pdf
247K

diego fernando <diego04@yahoo.com>
Para: "insp.segunda, insp.segunda" <insp.segunda@cali.gov.co>

7 de junio de 2025, 3:44

Recibido

Enviado desde Outlook para iOS

De: insp.segunda, insp.segunda <insp.segunda@cali.gov.co>

Enviado: Friday, June 6, 2025 11:17:32 AM

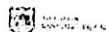
Para: diego fernando <diego04@yahoo.com>

Asunto: Citación – Audiencia Pública

[El texto citación aquí]



Paga
con el **15%**
de descuento



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2025
CITACIÓN No. 4161.050.9.59.0218 – 2025

PROPIETARIO – REPRESENTANTE LEGAL
IPS AFICENTER
CALLE 39 NORTE # 4 – 10 B/ LA FLORA

ASUNTO: Citación – Audiencia Pública
QUERELLADO: PROPIETARIO – REPRESENTANTE LEGAL DE IPS AFICENTER
PROCESO: Por comportamientos que afectan la actividad económica.
Artículo 92 Numeral 12 de la Ley 1801 de 2016.
EXPEDIENTE TDR: No. 4161.050.9.59.029-2025

Que en armonía con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, según el cual el debido proceso es una garantía que ha de observarse en todos los procesos judiciales o administrativos, así las cosas, la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial Comuna 02, requiere de su presencia con el fin de escucharlo de manera pacífica en diligencia de Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por lo tanto, se le solicita comparecer ante este Despacho en la siguiente:

FECHA Y HORA: 12 de junio de 2025 / 02:00 PM.
LUGAR: Inspección de Policía Urbana Categoría Especial Comuna 02.
DIRECCIÓN: Avenida 3 CN # 47 AN – 18 Piso 2 – C.A.L.I. 2 – B/ Vipasa Cali.

Se solicita puntual asistencia, presentar documento de identidad. La no asistencia a esta citación incurrirá en las sanciones y se aplicaran los procedimientos de Ley. Presentar certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Secretaría de Seguridad y Justicia, en caso de representar personería Jurídica. En caso de asistir a la diligencia un profesional del derecho comparecer a la diligencia con poder debidamente otorgado de conformidad con el Código General del Proceso, y los respectivos anexos.

REQUERIR al Representante Legal del establecimiento de comercio denominado IPS AFICENTER ubicado en la dirección CALLE 39 NORTE # 4 – 10 B/ LA FLORA, allegue el día de la Audiencia Pública los requisitos obligatorios para cumplir actividades económicas, de conformidad con el Artículo 87 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.

Su atención

MARIA FANNY TORRES VALLEJO
Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial

ELABORÓ Y PROYECTO: ALEJANDRO ZULUAGA CARDONA - CONTRATISTA
REVISÓ: MARIA FANNY TORRES VALLEJO INSPECTORA DE POLICIA COMUNA 2

Inspección de Policía Categoría Especial Comuna 2
Avenida 3 CN # 47 AN – 18 Piso 2 Centro Administrativo Local Integrada – C.A.L.I. 2 – B/ Vipasa Cali
Correo Electrónico insp.segunda@cali.gov.co

aficenter S.A.S
Centro de Acondicionamiento
Físico y Fisioterapia
NIT. 905.025.635-5

9:41 Am
6/10/2025



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 11/06/2025 11:02:59 am

Recibo No. 10026941, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825QXX42Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO MEDICO AFICENTER S.A.S.
Sigla: AFICENTER S.A.S.
Nit.: 805025635-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 599097-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 13 de enero de 2003
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 43 A # 5 A - 40
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contador.aficenter@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5536087
Teléfono comercial 2: 5536163
Teléfono comercial 3: 3175108637

Dirección para notificación judicial: KR 43 A # 5 A - 40
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: francisco.alzate@aficenter.com.co
Teléfono para notificación 1: 5536087
Teléfono para notificación 2: 5536163
Teléfono para notificación 3: 3175108637

La persona jurídica CENTRO MEDICO AFICENTER S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 11/06/2025 11:02:59 am

Recibo No. 10026941, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825QXX42Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de enero de 2003 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2003 con el No. 187 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO Y FISIOTERAPIA. E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 03 de octubre de 2005 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2005 con el No. 11061 del Libro IX, cambio su nombre de CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO Y FISIOTERAPIA. E.U. por el de CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO Y FISIOTERAPIA E.U. SIGLA: AFICENTER E.U.

Por DOCUMENTO PRIVADO del 25 de febrero de 2015 de CALI, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2015 con el No. 4977 del Libro IX, Se convirtió de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO Y FISIOTERAPIA S.A.S. SIGLA: AFICENTER S.A.S.

Por Acta del 14 de agosto de 2020 Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2020 con el No. 12939 del Libro IX, cambio su nombre de CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO Y FISIOTERAPIA S.A.S. SIGLA: AFICENTER S.A.S. por el de CENTRO MEDICO AFICENTER S.A.S. Sigla: AFICENTER S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es Indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1) La venta, compra, entrega, contratación y prestación de todos los servicios de salud, médicos, quirúrgicos, ortopédicos, generales y especializados de laboratorio clínico, ayudas diagnósticas clínicas y paraclínicas, rayos x, odontológicos, oftalmológicos, audiológicos, medicamentos, vacunación, medicina alternativa, atención médica domiciliaria, elementos de soporte ortopédicos y de rehabilitación, elementos protésicos de urología, elementos de soporte en otorrinolaringología, oftalmología y especialidades médicas, consultas de especialistas, elementos o insumos para cirugía, emergencias médicas de urgencias, hotelaría hospitalaria, auxilio para medicamentos,



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 11/06/2025 11:02:59 am

Recibo No. 10026941, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825QXX42Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

atención medica domiciliaria, asistencia de equipo de salud domiciliario, exámenes diagnósticos no POS, otros servicios no POS, suplementos nutricionales, reconocimiento de copagos y cuotas moderadoras de servicios POS y No POS, cobertura por calamidad, etc., a nivel particular, familiar, colectivo, empresarial, o en la modalidad de planes adicionales de salud para EMPRESAS, o planes complementarios de salud para EMPRESAS, a través de su propia organización o a nombre de una o varias compañías que tengan el mismo objeto social. 2) Apoyo terapéutico y de rehabilitación de manera individual, familiar e institucional a las personas o entidades que lo soliciten en las áreas de fisioterapia, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, terapia respiratoria, terapia acuática, terapia mio funcional, terapia deglución, educación y rehabilitación de piso pélvico, ortopedia y traumatología, salud ocupacional, medicina y rehabilitación, fisioterapia, urología, gerontología, medicina ocupacional, psicología, psiquiatría, psicoterapia, tratamiento para drogadicción, farmacodependencia, alcoholismo; elaboración de programas para educación continuada en Terapia Integral y Neurológica, realización de congresos y eventos académico científicos, establecer convenios docente asistenciales con instituciones educativas, adquirir y usar lícitamente franquicias, marcas o patentes, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener beneficios económicos para la compañía, así como vender franquicias de los procesos desarrollados por la empresa, adquirir a cualquier título de naturaleza, bienes o muebles o inmuebles, corporales o no corporales, así como hacer construcciones sobre los bienes de que sea dueña, fusionarse, adquirir o ser socios de empresas comerciales, industriales o de servicios cuyo objeto sea ideal o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social e invertir, adquirir o establecer sociedades o negocios comerciales, en el país o en el exterior igualmente relacionado con su objeto principal, adquirir o crear marcas de industria o comercio, patentes de invención y procedimientos de producción y explotarlos en cualquier forma, tomar y dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de operaciones de créditos activos o pasivos, dar o tomar dinero en mutuo con o sin interés con el propósito de financiar o realizar actividades vinculadas con el objeto social, dar en garantía sus obligaciones sus bienes muebles o inmuebles, o dar o tomar en arrendamiento los que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, celebrar el contrato de cuenta corriente bancaria y en general ejecutar todo acto y celebrar toda clase de contratos, laborales, civiles o comerciales, que se celebran directamente con el objeto social expresado. 3) Administrar planes de beneficios de planes voluntarios de salud del tipo "otros planes autorizados" y en la modalidad "otros planes autorizados para empresas.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Valor:	*CAPITAL AUTORIZADO*
No. de acciones:	\$2,000,000,000
	2,000,000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 11/06/2025 11:02:59 am

Recibo No. 10026941, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825QXX42Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal: \$1,000

Valor: *CAPITAL SUSCRITO*
\$1,100,000,000
No. de acciones: 1,100,000
Valor nominal: \$1,000

Valor: *CAPITAL PAGADO*
\$1,100,000,000
No. de acciones: 1,100,000
Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de febrero de 2015, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2015 con el No. 4978 del Libro IX, se designó a:

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
YAMILETH ARIAS VELASQUEZ

IDENTIFICACIÓN
C.C.66841273



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 11/06/2025 11:02:59 am

Recibo No. 10026941, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825QXX42Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 03 de febrero de 2024, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 19301 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	NAPOLEON VILLAVICENCIO OLIVEROS	C.C.16477489
PRINCIPAL		T.P.39893-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 25/02/2015 de	4977 de 08/04/2015 Libro IX
ACT S/N del 14/09/2016 de Asamblea De Accionistas	14207 de 16/09/2016 Libro IX
ACT del 14/08/2020 de Asamblea General De Accionistas	12939 de 14/09/2020 Libro IX
ACT 1 del 20/09/2020 de	14655 de 05/10/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8692



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 11/06/2025 11:02:59 am

Recibo No. 10026941, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825QXX42Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CMA AFICENTER TEQUENDA,MA
Matrícula No.: 599098-2
Fecha de matricula: 13 de enero de 2003
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 43 A # 5 A - 40
Municipio: Cali

Nombre: AFICENTER SAS SEDE NORTE
Matrícula No.: 974918-2
Fecha de matricula: 25 de enero de 2017
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 38 A # 4 NORTE - 10
Municipio: Cali

Nombre: AFICENTER PBS
Matrícula No.: 1154949-2
Fecha de matricula: 08 de junio de 2022
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 43 # 5 A - 70
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/06/2025 11:02:59 am

Recibo No. 10026941, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825QXX42Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,584,682,210

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:8692

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 11/06/2025 11:02:59 am

Recibo No. 10026941, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825QXX42Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).


Ana M. Lengua B.

24
43

Santiago de Cali, Junio 12 de 2025

Dra.
MARIA FANNY TORRES VALLEJO
Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial
Cali

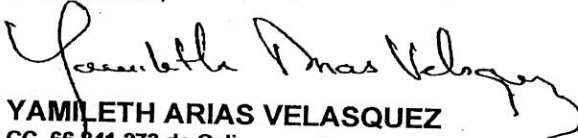
REF: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE.

Yo YAMILETH ARIAS VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.841.273 expedida en Cali-Valle, en mi calidad de Representante Legal de la empresa CENTRO MEDICO AFICENTER S.A.S. NIT. 805.025.635-5, por medio del presente doy poder amplio y suficiente a el señor FRANCISCO SADO ALZATE JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.601.456 expedida en la ciudad de Bogotá, actual DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la empresa que represento, para que, en mi nombre y representación, me represente, firme y adelante tramites y/o procesos necesarios ante su institución, con respecto a la CITACION DE AUDIENCIA PUBLICA 4161.050.9.59-0218-2025.

El Sr. ALZATE JARAMILLO ha atendido este caso en todas sus instancias.

Para constancia se firma en Cali, a los 12 días del mes de Junio de dos mil veinticinco.

Atentamente,



YAMILETH ARIAS VELASQUEZ
CC. 66.841.273 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO MEDICO AFICENTER SAS
NIT. 805.025.635-5

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONVIVENCIA Y	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CON DECISIÓN O CONCILIACIÓN	MMCS03.01.03.P001.F006	
		VERSIÓN 002	

1. TIPO DE AUDIENCIA	
CONCILIACIÓN ☐	☐ DECISIÓN
2. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDIENCIA	
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL COMUNA 2	EXPEDIENTE: 4161.050.9.59.029-2025. AUDIENCIA PÚBLICA No. 4161.050.9.6.206-2025
SANTIAGO DE CALI, 12 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 02:00 PM	
NOMBRE COMPLETO DEL INFRACTOR: CENTRO MEDICO AFICENTER S.A.S TELEFONO: 3006777228 CORREO: francisco.alzate@aficenter.com.co	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.601.456 MATRÍCULA MERCANTIL: NIT. 805.025.635 – 5	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL INFRACTOR: CALLE 38 AN # 4 N – 10 BARRIO LA FLORA DE LA COMUNA 2	
NOMBRE COMPLETO DEL QUEJOSO (si aplica): DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO QUEJA: ORFEO 202441730102305512 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL QUEJOSO (si aplica): 16.650.707	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL QUEJOSO (si aplica): CALLE 38 AN # 4 N – 19 BARRIO LA FLORA DE LA COMUNA 2, CORREO: diego04@yahoo.com, TELEFONO: 3166933669	
3. DETALLE DE LA AUDIENCIA	
En la ciudad de Santiago de Cali, siendo la fecha y hora señalados para llevar a cabo la Diligencia de Audiencia Pública, por comportamientos que afectan la actividad económica artículo 92 numeral 12 "Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

25
45

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONVIVENCIA Y	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	MMCS03.01.03.P001.F006	
	ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CON DECISIÓN O CONCILIACIÓN	VERSIÓN	002

disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación".
Es importante manifestar que los procesos contemplados en el artículo 92 numeral 12 de la Ley 1801 del 2016 son de orden público y de estricto cumplimiento, cuyos sujetos procesales es el Estado (Inspección de Policía) contra el presunto contraventor que infringe la norma por comportamientos que afectan la actividad económica (Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio), es decir, que los ciudadanos que ponen en conocimiento el comportamiento actúan como interesados, sin embargo los mismos no son partes procesales en la querella policiva. Por lo tanto, este Despacho con el fin de ser garante de derechos citó al quejoso a la presente diligencia. En tal virtud el Despacho de la Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Comuna 2, inicia la Audiencia Pública regulada por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, en su Libro Tercero, Título III Proceso Único de Policía, Capítulo III Proceso Verbal Abreviado, artículo 223 Trámite del Proceso Verbal Abreviado.

Comparece el señor DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO en calidad de quejoso.

Y por su parte, comparece el señor FRANCISCO SADOZ ALZATE JARAMILLO, con poder especial otorgado por YAMILETH ARIAS VELASQUEZ en calidad de representante legal de CENTRO MEDICO AFICENTER S.A.S NIT 805.025.635-5 de la Cámara de Comercio de Cali, en este sentido este Despacho advierte que según la normatividad aplicable en forma supletiva será la consagrada en la Ley 1437 del 2011, en armonía a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1801 del 2016, que al tenor dispone: "Artículo 4°. Autonomía del acto y del procedimiento de Policía. Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2° de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención."

46

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONVIVENCIA Y	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CON DECISIÓN O CONCILIACIÓN	MMCS03.01.03.P001.F006	
		VERSIÓN	002

Y el artículo 306 de la ley 1437 del 2011, estableció que los aspectos no regulados en la ley 1437 del 2011, sostiene: "Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".

En este sentido, el Código General del proceso, estableció: "ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. <Ver Notas del Editor> El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital. Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio."

Del mismo modo, el artículo 5 de la LEY 2213 DE 2022, dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26
dx

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONVIVENCIA Y	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	MMCS03.01.03.P001.F006	
	ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CON DECISIÓN O CONCILIACIÓN	VERSIÓN	002

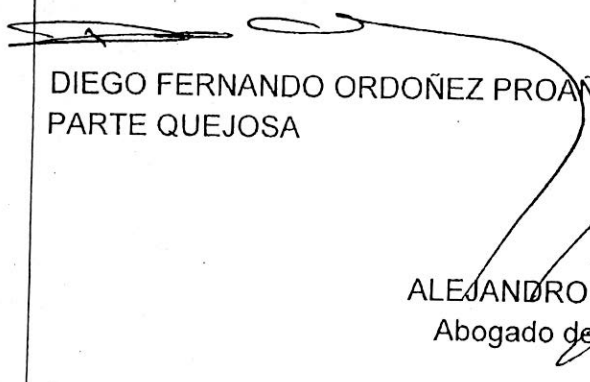
remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Por lo anteriormente expuesto, deberá el presunto infractor comparecer al Despacho mediante apoderado judicial (abogado), aunado a lo anterior el poder deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, esto es, el poder debe estar dirigido a la dependencia, deberá determinar todos los asuntos para los que se confiere, pues se advierte que el señor FRANCISCO SADOZ ALZATE JARAMILLO, no ostenta la calidad de abogado, por lo tanto, este Despacho en aras de garantizar el Debido proceso procederá a citar nuevamente a continuar la audiencia pública el día 03 de julio del 2025 a las 14:00 horas, para lo cual se remitirá la respectiva notificación al presunto infractor, ya que el quejoso queda notificado en estrados.

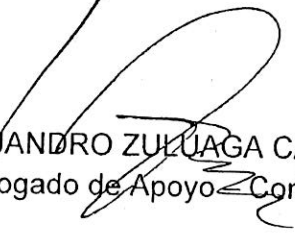
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA FANNY TORRES VALLEJO
Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial

Notificado en estrado:


DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ PROAÑO
PARTE QUEJOSA


FRANCISCO SADOZ ALZATE JARAMILLO


ALEJANDRO ZULUAGA CARDONA
Abogado de Apoyo Contratista

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0373 DE 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE
CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

Parágrafo 4. Este instrumento deberá ser aprobado previamente a la expedición de licencias urbanísticas correspondientes.

Artículo 300. Condiciones para el Reconocimiento de Usos del Suelo.

Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios localizados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acto en áreas no permitidas por el mismo y que no cuenten con el uso del suelo respectivo, podrán solicitar el reconocimiento de uso de suelo, para mantener su localización y el desarrollo de su actividad. Para obtener el reconocimiento de usos del suelo el establecimiento deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

1. Contar con registro mercantil de Cámara y Comercio.
2. Contar con registros del pago continuo del impuesto de Industria y Comercio.
3. Cumplir con las condiciones establecidas para funcionamiento, diferentes a la localización, establecidas en la Matriz de clasificación de usos de suelo, Anexo 4 y el Artículo 297 "Usos de Alto Impacto Ambiental y Urbanístico Sujetos a Requerimientos Específicos para su Desarrollo".
4. Demostrar la existencia y funcionamiento del establecimiento previo a la expedición del Acuerdo 069 de 2000, con la documentación que permita identificar la fecha exacta de apertura del establecimiento.
5. Demostrar la continuidad del funcionamiento del establecimiento desde la fecha exacta de apertura a la fecha de solicitud del reconocimiento.
6. Estar localizado en una zona que a la fecha de apertura del establecimiento, el desarrollo de la actividad o uso fuera permitido.

La expedición del concepto de reconocimiento de usos de suelo estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien verificará y evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Artículo.

Parágrafo. Se exceptúan de los numerales 4 y 6 los establecimientos gastronómicos del Barrio San Antonio en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 125 del presente Acto. Dichos establecimientos deberán contar con insonorización, mitigación de impacto ambiental y estarán sujetos a la formulación de un Esquema de Implantación y Regularización.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

* 672b6b510cac52671b05e382 *

Datos de verificación de la consulta

Id consulta: 672b6b510cac52671b05e382

Fecha: 6 de noviembre de 2024 8:13:52



CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	760010100021200540017000000017	Id Predio:	487624
Dirección:	CL 39 NORTE # AV 4 - 10	Barrio:	La Flora
Área de Actividad:	Otros	Comuna:	02
Tipo:	Otros		
Vocación:	Usos en el Corredor Verde		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIU	Actividad Económica	Respuesta
8692	Actividades de apoyo terapéutico	No Permitido

"Artículo 150 del Decreto ley 2106 de 2019: CONSULTA Y CONCEPTOS SOBRE USO DEL SUELO. En lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos del uso del suelo para la apertura u operación de los establecimientos de comercio, las autoridades no podrán trasladar la carga de la prueba al propietario del establecimiento mediante la exigencia de certificaciones, licencias o requisitos adicionales. Para tales efectos, las autoridades competentes efectuarán la consulta correspondiente a través de los medios habilitados por las alcaldías municipales". Las autoridades podrán efectuar la consulta de la que habla este decreto ley en <https://saul.cali.gov.co/tramites-api/v1/usodelsuelo/concepto/672b6b510cac52671b05e382>

El presente concepto es un documento informativo que no autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales ni crea derechos especiales y se expide con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015. **Se expide en los términos del numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 Decreto 1077 de 2015 "La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.". *Que se tenga en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-192 de 2016. **Los usos de suelo en sectores patrimoniales solo se permiten en un máximo del 25% del área del predio (Artículo 125 Acuerdo 0373 de 2014). ***Que disponga de áreas de parqueo sin ocupar el espacio público (Artículo 220 Acuerdo 0373 de 2014). **En caso de usos ubicados en una copropiedad, deberá contar con la aceptación de los copropietarios o la administración. ***Debe obtener licencia de construcción por cambio de uso ante una curaduría urbana, si se trata de una adecuación, reforma, adición o construcción nueva. ****Que cumpla con las Normas reglamentarias o complementarias de orden Nacional, regional o local, según sea el caso. ****No debe generar impactos ambientales, urbanos o sociales.

Este documento ha sido generado automáticamente por la plataforma de automatización de trámites de la Alcaldía de Santiago de Cali, el 6 de noviembre de 2024 a las 8:13:52, para efecto de validar la veracidad de la información entregada en este documento, se adiciona el código QR y el id único de consulta 672b6b510cac52671b05e382. Cualquier modificación o alteración al presente documento genera las acciones penales correspondientes.

¿Te molesta la corrupción? ¡Denúnciala!

En Cali tenemos un canal directo para que puedas levantar tu voz y combatir la corrupción. Es fácil, rápido y seguro. <https://transparencia.cali.gov.co/denuncias/>



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE USOS DEL SUELO Y NORMAS URBANISTICAS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ACUERDO No. 30 DE 1993

(DICIEMBRE 21)

El Concejo Municipal de Santiago de Cali en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

ACUERDA :

DISPOSICIONES PRELIMINARES

- ARTICULO 1:** Al expedirse el presente Acuerdo se adopta el Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanísticas y Arquitectónicas, orientadas a regular la expansión y desarrollo ordenado del Municipio de Cali.
- ARTICULO 2:** El presente Estatuto tiene como ámbito de aplicación las áreas urbanas, suburbana y rural, áreas delimitadas en el plan de desarrollo vigente y comprendidas dentro de los límites Municipales.
- ARTICULO 3:** Constituyen elementos integrantes del presente Estatuto Municipal los siguientes aspectos: La Zonificación del Territorio, según áreas de actividad; la reglamentación de los usos del suelo para cada área y las normas y reglamentos urbanísticos y arquitectónicos los cuales conforman el Plan de Ordenamiento territorial del Municipio de Santiago de Cali.
- ARTICULO 4:** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, presentará ante el Señor Alcalde, para su trámite ante el Concejo Municipal, las reformas que se estimen convenientes para efectuar las modificaciones o actualizaciones de las normas contenidas en este Estatuto de acuerdo con los estudios que la sustenten y con las competencias asignadas.
- ARTICULO 5:** El presente Estatuto de Usos del Suelo se regirá por las disposiciones contenidas en los Libros, Títulos y Capítulos siguientes :

LIBRO I

NORMAS DEL AREA URBANA

TITULO I

ZONIFICACION DEL TERRITORIO

CAPITULO 1

AREAS DE ACTIVIDAD

Municipio de Santiago de Cali
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
CUADRO No. 3
ASIGNACION DE USOS DEL SUELO POR GRUPOS DE LA CIIU, SEGUN ZONAS Y
AREAS DE ACTIVIDAD

12 de 14

CODIGO	ACTIVIDAD	AREA SUBURBANA									
		CORREDORES									
		AREA		INDUS							
		AREA	FORES	AREA	INDUS	RESID	TAL	FORES	MIXTA	CORRE	MINAS
		PARCE	RESID	TAL	Y	CORRE	SEC	CANTE			
		LACIO	RO	PARC.	RESID	REG	R 1	RAS			
9312	EDUCACION SECUNDARIA CLASICA O TECNICA Y PROFESIONAL	R	-	C	R	R	R	-			
9320	INSTITUTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA	R	R	R	C	C	R	-			
9331	SERVICIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y DE SANIDAD	-	-	-	C	R	R	-			
9332	SERVICIOS DE VETERINARIA	-	-	-	C	R	R	-			
9340	INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	-	-	-	C	R	R	-			
9350	ASOCIACIONES COMERCIALES PROFESIONALES Y LABORALES	-	-	-	C	R	-	-			
9391	IGLESIAS Y COMUNIDADES RELIGIOSAS	R	R	R	C	C	R	-			
9392	OTRAS ORGANIZACIONES DE CULTO	C	R	R	R	R	-	-			
9393	SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES	-	-	-	C	C	-	-			
9411	PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	-	-	-	C	C	-	-			
9412	DISTRIBUCION Y EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	-	-	-	C	R	-	-			
9413	EMISIONES DE RADIO Y TELEVISION	-	-	-	C	R	-	-			
9414	PRODUCTORES TEATRALES Y SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	-	-	-	C	R	-	-			
9415	OFICINAS DE AUTORES, COMPOSITORES Y OTROS ARTISTAS	-	-	-	C	C	-	-			
9420	ESTABLECIMIENTOS CULTURALES	-	-	-	-	R	-	-			
9491	SERVICIOS DE DIVERSION CON JUEGOS DE AZAR	-	-	-	-	-	-	-			
9492	SERVICIOS DE DIVERSION CON JUEGOS DE DESTREZA	-	-	-	-	R	-	-			



31

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO

04445

DE 199

2 DIC 1996

Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas

LA MINISTRA DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 241 de la Ley 09 de 1979 y 173 de la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 09 de 1979, clasifica las edificaciones para efectos sanitarios y, dentro de ellas contempla, en el literal i) del artículo 155, a los establecimientos hospitalarios y similares.

Que de acuerdo con el artículo 241 de la Ley en mención, el Ministerio de Salud compete reglamentar "lo relacionado con las condiciones sanitarias que deben cumplir las edificaciones para establecimientos hospitalarios y similares, para garantizar que se proteja la salud de sus trabajadores, de los usuarios y de la población en general".

Que el Título XI de la misma norma, comprende las reglas generales que tienen por finalidad la vigilancia y el control de las disposiciones sanitarias.

Que por mandato de los numerales 2º y 3º del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Ministerio de Salud, dictar y expedir las normas científicas y administrativas que regulen la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo, que son de obligatorio cumplimiento por las empresas promotoras de servicios de salud (E.P.S.) y las instituciones prestadoras de servicios de salud (I.P.S.) del sistema general de seguridad social.

Que de conformidad con la Ley 60 de 1993, las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de salud, son las competentes para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Definición

Para efectos de la presente resolución se definen como establecimientos hospitalarios y similares, todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental.

ARTÍCULO 2.- Modalidad de instituciones prestadoras de servicios de salud

Las instituciones prestadoras de servicios de salud según el tipo de servicio que ofrezcan, pueden clasificarse como instituciones hospitalarias o instituciones ambulatorias de baja, mediana y alta complejidad.

ARTÍCULO 3.- Campo de aplicación

Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Cuando no se indique expresamente, debe entenderse la obligatoriedad de los requisitos para todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y UBICACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 4.- De la localización

De conformidad con el artículo 158 y siguientes de la Ley 09 de 1979, las instituciones prestadoras de servicios de salud, se localizarán en lugares que no presenten problemas de polución, siguiendo las pautas sobre zonificación existentes en cada ciudad, por lo tanto se deben evitar las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión, etc.; así mismo que su ubicación esté cerca a lugares de disposición de basuras, criaderos de artrópodos y roedores, mataderos, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad.

1980

32

Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas

PARÁGRAFO.- Solo en situaciones absolutamente inevitables y cuando las condiciones establecidas en este artículo no puedan cumplirse, a criterio de la Dirección Seccional, Distrital o Local de Salud, autorizada para ello, o su equivalente, se podrá autorizar una localización diferente, previos los estudios técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Del uso del suelo

Además del cumplimiento de los requisitos de carácter sanitario exigidos por la Ley 09 de 1979 y por la presente resolución, la localización de las instituciones prestadoras de servicios de salud deberá efectuarse de acuerdo con los usos del suelo existentes del municipio de ubicación, en desarrollo de las normas establecidas por las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 6.- Del índice de ocupación de la construcción

En las instituciones que presten servicios de hospitalización, el índice de ocupación para construcción nueva o ampliación, no deberá exceder del 60% del área total del lote en el cual se vaya a construir o ampliar.

PARÁGRAFO.- Solo en situaciones absolutamente inevitables y cuando las condiciones establecidas en este artículo no puedan cumplirse, a criterio de la Dirección Seccional, Distrital o Local de Salud, autorizada para ello, o su equivalente, se podrá autorizar un índice de ocupación mayor, pero en ningún caso superior al 70%.

ARTÍCULO 7.- Dotación de servicios públicos

Para la construcción de las instituciones prestadoras de servicios de salud se deberán garantizar los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicación, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.

ARTÍCULO 8.- Requisitos de los proyectos

Conforme a lo dispuesto en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, Decreto 1400 de 1984 en la construcción de todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, deberá darse cumplimiento al mismo, y a las demás normas que lo complementen.

ARTÍCULO 9.- Aprobación de proyectos arquitectónicos y de estudios técnicos

En desarrollo del Decreto 2150 de 1995, los proyectos arquitectónicos y los estudios técnicos para construcción, ampliación o remodelación de instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, requieren para la iniciación de obras, licencia de construcción expedida por las autoridades municipales o curadores urbanos, donde estos existan, y ser asesorados o realizados por profesionales competentes en la materia, titulados y matriculados.

CVP

Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas

CAPÍTULO IX

ACCESOS, ÁREAS DE CIRCULACIÓN, SALIDAS Y SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 27.- Aspectos generales

En las instituciones prestadoras de servicios de salud los accesos, áreas de circulación y salidas, deberán adecuarse y señalizarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

A. Requisitos especiales de accesibilidad.

1. En las instituciones que presten servicios de hospitalización y en las ambulatorias con servicio de urgencias, las ambulancias deberán tener fácil acceso y parqueo señalizado exclusivo, contiguo a la entrada del servicio de urgencias.
2. Las fachadas exteriores de las instituciones que presten servicios de hospitalización, deben ser accesibles a los bomberos, para tal fin las zonas perimetrales exteriores, deberán estar libres de obstáculos para permitir la fácil circulación de las máquinas de bomberos.
3. Escaleras de emergencia en edificaciones de más de tres (3) pisos.

B. Entradas y salidas, internas y externas que serán localizadas con el menor número de barreras u obstáculos según diseño arquitectónico para:

1. Usuarios hospitalizados y ambulatorios, funcionarios y público en general.
2. Suministro, mantenimiento y evacuación de residuos sólidos.
3. Morgue.
4. Urgencias.

C. Áreas de circulación de camillas con un ancho mínimo en todo su recorrido de 1.40 m.

D. Áreas de circulación verticales con los siguientes requisitos mínimos:

Escaleras:

1. Altura máxima vencida por tramo: 1.75 m. con un descanso entre tramos mínimo de 1.20 m. de profundidad.

Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas

2. Altura libre mínima en todo su recorrido: 2.20 m.
3. Altura de contrahuellas: entre 0.14 y 0.18 m.
4. Profundidad de huellas: entre 0.30 y 0.35 m.
5. Ancho mínimo en todo su recorrido: 1.20 m.
6. De material antideslizante en todo su recorrido.
7. Pasamanos de preferencia a ambos lados a : 0.90 m. de altura, que se prolongaran antes del inicio y al final, paralelos al piso : 0.30 m. de longitud.
8. Protecciones laterales hacia espacios libres.

Rampas:

1. Tramo máximo sin descanso : 20.00 m. con descanso entre tramos mínimo de: 1.40 m. de profundidad.
2. Altura libre mínima en todo su recorrido: 2.20 m.
3. Ancho mínimo en todo su recorrido: 1.40 m.
4. Pendiente no mayor del 8%.
5. Piso de material antideslizante.
6. Pasamanos de preferencia a ambos lados en todo el recorrido, a: 0.90 m. de altura, que se prolongaran antes del inicio y al final, paralelos al piso: 0.30 m. de longitud.
7. Protecciones laterales hacia espacios libres.

Ascensores:

1. Para las instituciones prestadoras de servicios de salud, que funcionen en edificaciones de tres (3) pisos o más deberán instalarse ascensores.
2. Para la movilización de usuarios de pie o en silla de ruedas, la cabina deberá tener las dimensiones interiores mínimas de: 1.50 m. de profundidad, 1.20 m. de ancho y 2.20 m. de altura. Deberá tener un espacio libre delante de la puerta de la cabina mínimo de 2.00 m².



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202041320100005791

Fecha: 13-08-2020

TRD: 4132.010.13.1.953.000579

Rad. Padre: 201941730101807632

GILDARDO ARIAS SUAREZ
Calle 38 AN # 4N-10
Tel: 3175108637
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de copia.

Cordial Saludo.

En atención al radicado 201941730101807632, se hace entrega del documento solicitado, advirtiéndole que este, no otorga derechos ni obligaciones al peticionario, por lo tanto, el concepto de uso de suelo con anterioridad o posterioridad al de Plan de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 0373 de 2014, no genera por si solo ningún derecho.

El único documento que reconoce derechos adquiridos (uso general y específico) al titular de un establecimiento de comercio, es la licencia urbanística expedida por una Curaduría Urbana, en cuanto a que sólo a partir de la obtención de esta, se protegen los derechos de construcción y desarrollo, es decir se generan situaciones jurídicas consolidadas. No obstante, le invitamos a ingresar al siguiente link: <https://usodelsuelo.cali.gov.co/app.php>, donde podrá consultar el listado de las actividades económicas permitidas en el inmueble.

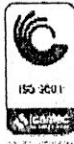
El Concepto uso de suelo es un documento informativo y no autoriza el funcionamiento o apertura de establecimientos comerciales. La no actualización de los conceptos de uso del suelo conforme al POT vigente, podría acarrearle multas de conformidad a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016, por medio del cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Atentamente.

CLAUDIA POSSO GÓMEZ
Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Proyectó: Edwin López Osorio- Contratista-UAG
Revisó: Julián Maya-Contratista-UAG

ACUSE DE RECIBO	
Firma:	_____
Nombre legible:	_____
C.C:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

Anexo en la cara vuelta imagen escaneada de uso de suelo radicado N°113103 de Fecha: 10/29/1996
En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 6689100 www.cali.gov.co

35



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y
REGULARIZACIÓN FÍSICA
DIVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, ZONIFICACIÓN Y
NOMENCLATURA

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

No. DE RADICACIÓN: 113103

FECHA: 10/29/96

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: CENTRO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: RUIZ ECHEVERRY TEODORO
CEDULA / HIT: 2.431.518
DIRECCIÓN: CALLE 38-A N° 4-10
BARRIO: LA FLORA

ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO: 360.00

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE SANIDAD

CÓDIGO: 9331

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

X X X X X X X X X X X X X X X X X X

CÓDIGO: X X X X X X X X X X X X X X X X

ÁREA DE ACTIVIDAD: R2 VIA.

De conformidad con los artículos 46 y 47 del Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995 y el artículo 2, literal a de la Ley 232 del 26 de Diciembre de 1995, en concordancia con el Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanísticas (Acuerdo 10 del 15 de Diciembre de 1994), su solicitud en atención al Área de Actividad señalada, clasifica como:

PRINCIPAL X X X X X X X X X X X X X X X X

Esta actividad estará condicionada a NO GENERAR NINGUNA CLASE DE IMPACTO AMBIENTAL, MEDIANO, SOCIAL Y/O MOLESTIAS A LOS VECINOS, situaciones que verificará el Departamento Administrativo de Gestión para el Medio Ambiente (DAGMA), Secretaría de Tránsito, Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y la Policía Metropolitana. Entes Municipales encargados de efectuar el control e imponer las sanciones correctivas correspondientes.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de NOVIEMBRE DE 1997

ESTE CONCEPTO NO GENERA COSTO ALGUNO. AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

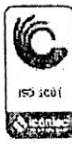
[Firma]

Jefe División Equipamiento,
Zonificación y Nomenclatura

[Firma]

Subsecretario de Ordenamiento y
Regularización Física

ASISTENTE
SECRETARÍA



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 6689100 www.cali.gov.co

36

No. 2019-4173010-180763-2
Asunto: SOLICITUD CONCEPTO DE
USO DE SUELO
Fecha Radicado 13/12/2019 10:48:40
Usuario Radicador LUCY RUANO Folios
Destino DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
Remite (CIU) GILDARDO ARIAS SUAREZ ID. 14931627
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195



201941730101807632

ago de Cali, Diciembre 14 de 2019

Doctores
ALCALDIA SANTIAGO DE CALI.
Señores
DEPARTAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL
CAM
L.C.

DERECHO DE PETICION.

Asunto: SOLICITUD DE COPIA DE USO DE SUELO EXISTENTE
NUMERO DE RADICADO USO DE SUELO: 113103.
FECHA DE RADICADO: OCTUBRE 29 DE 1996

Cordial saludo,
Respetuosamente me dirijo a Ustedes para formular la siguiente
petición: Solicito COPIA DE USO DE SUELO EXISTENTE
NUMERO DE RADICADO USO DE SUELO: 113103.
FECHA DE RADICADO: OCTUBRE 29 DE 1996
Dirección: CALLE 38-A N # 4 - 10, La Flora, Comuna 2.

Pedial: 104500018000

Atentamente, anexo DATOS PARA RESPUESTA Y CONTACTO.

Gildardo Arias S.

GILDARDO ARIAS SUAREZ
CC 14.931.627

Email: aficenter.yav@gmail.com

TEL: 317 510 86 37

Dirección: Calle 38 A Norte 4N-10, La Flora.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141610600024874

No. Caso: 50117

Fecha: 08-06-2021 15:20:48

TRD: 4161.060.13.0045.002487

Rad. Padre: 202141730100287062

37

Camilo Jose Bonilla

Guevara

INSPECTOR DE POLICIA URB CAT ESPC 1A

SUBSECRETARÍA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA

Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM)

CP-2021012

ASUNTO: Control a construcciones, predio ubicado en la Calle 38AN No. 4N-10 del Barrio La Flora de la Comuna 2.

Cordial saludo.

En cumplimiento de nuestra misión funcional, contenida en el Decreto municipal No. 0516 de 2016, dando respuesta al radicado No. 202141730100287062, el pasado 15 de abril del año 2021, se realizó visita de control a construcciones al predio de la referencia por parte del técnico Néstor Raúl Cardoso, funcionario de esta Subsecretaría.

El informe de la inspección, el cual adjunto a este oficio, reporta la comisión de presuntas infracciones urbanísticas, conforme se detalla a continuación:

No.	Descripción	Área (M2)
1	Construcción sin licencia	355,50
2	Demolición sin licencia	355.50
3	Voladizo irreglamentario	16.50

De conformidad con lo anterior, solicitamos adelantar las acciones policivas pertinentes según lo ordenado en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

ACUSE DE RECIBO

Atentamente.

Firma _____

Nombre legible _____

C.C. _____

Fecha _____ Hora _____

Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Teléfono: 6601420

www.cali.gov.co

38

JORGE MANOSALVA

JEFE DE OFICINA

SUBSECRETARIA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Anexo:

Copia:

Proyectó: Nestor Cardozo Lenis - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Nestor Cardozo Lenis - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó:

Radicados:

39

CONVENIENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO		SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA -SGC-MEC)		MUNICIPIO 02 03 15 P17701		
		FORMULARIO PARA REGISTRO DE VISITA CONTROL PREVENTIVO Y RUTINARIO A CONSTRUCCIONES		VERSIÓN	1	
				FECHA DE EMISIÓN EN VIGENCIA	25/05/2018	
DATOS GENERALES DE LA VISITA						
DIRECCIÓN:	CALLE 38A NORTE # 4N-10			EXPEDIENTE:	6338	
PROPIETARIOS:	YAMILETH ARIAS VELASQUEZ Y FRANCISCO SADOZ ALZATE JARAMILLO			CEDULA	66 641.273 Y 79.601.456	
BARRIO:	LA FLORA	COMUNA:	2			
VEREDA:			CORREGIMIENTO:			
SOLICITADO POR:	ORFEO	RADICADO No:	202141730100297062 DE 23/FEB/2021			
NUMERO PREDIO NACIONAL	760010100021200375018000000018					
NUMERO DE PREDIO	J045000180000	MATRICULA INMOBILIARIA	370 - 30654			
DATOS DE LA VISITA						
FUNCIONARIO DESIGNADO	NESTOR RAUL CARDOSO.		CARGO	TECNICO		
FECHA DE VISITA	15/abr/21		HORA			
PERSONA QUIEN ATIENDE LA VISITA	FELIPE CARABALI CARABALI		CEDULA	1.143.864.305	CONTACTO	
TIENE LICENCIA URBANISTICA EXPEDIDA	NO	No DE LICENCIA				
FECHA DE EXPEDICIÓN		CURADURIA URBANA	SE REMITE A CONTROL POSTERIOR		SI	
TIENE RADICADO DE SOLICITUD DE LICENCIA	NO	No DE RADICADO			FECHA	
DATOS PROCESO CONSTRUCTIVO						
TIPO DE PREDIO	COMERCIAL		No DE PISOS DE LA EDIFICACIÓN	2		
EXISTE PROCESO CONSTRUCTIVO Y / O DEMOLICIÓN	NO		SE DETERMINA INFRACCIONES URBANISTICAS	SI		
LOCALIZACIÓN DEL PREDIO						
LOCALIZACIÓN DEL PREDIO	ESQUINERO	VERIFICACIÓN DE PARAMENTOS "DIMENSIONES ML"				
		DESCRIPCIÓN	FRENTE 1 CALLE 38A NORTE	FRENTE 2 AVENIDA 4 NORTE	FRENTE 3	FRENTE 4
		1. FRENTE	15.90	20.00		
		2. ANTEJARDÍN	3.50	4.90		
		3. ANDEN	3.90	4.00		
		4. CALZADA	6.60	6.60		
		5. VOLADIZO EN ANTEJARDÍN	0.50	1.00		
		6. VOLADIZO EN ANDEN	0	0		
DATOS DE PRESUNTAS INFRACCIONES						
1. TIPO DE INFRACCIÓN	CONSTRUCCION SIN LICENCIA.		ÁREA (M2)	355.50		
2. TIPO DE INFRACCIÓN	DEMOLICIÓN SIN LICENCIA.		ÁREA (M2)	355.50		
3. TIPO DE INFRACCIÓN	VOLADIZO IRREGLEMENTARIO		ÁREA (M2)	16.50		
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO						
OBSERVACIÓN: SEGUN FOTOS DEL AÑO 2016, SE OBSERVA UN PREDIO DE DOS PISOS TIPO RESIDENCIAL. EN UN LOTE DE 300 M2. EN EL AÑO 2017, YA EL PREDIO HABIA SIDO MODIFICADO A TIPO COMERCIAL Y FUNCIONABA COMO AFICENTER. EL PREDIO FUE DEMOLIDO EN SUS DOS PISOS (AREA CONSTRUIDA DE 11.00 ANCHO X 16.50 LARGO= 181.50 M2 X 2 PISOS = 363.00 M2- 7.50 M2 AISLAMIENTO = 355.50 M2) Y FUE MODIFICADO COMO SE MUESTRAN EN LOS PLANOS DE EVACUACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO. SE OBSERVA AL INTERIOR DE LOS DOS PISOS EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CON VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO, TAMBIEN CON VARIOS MUROS Y DIVISIONES EN PANELYESO. CONSTRUYERON 24 COLUMNAS DE 0.35mX0.35m. (6 X EL LADO DE AV. 4 NORTE Y 4 X LADO DE CALLE 38A). CONSTRUYERON UNA LOSA PARA CUBRIMIENTO DEL SEGUNDO PISO DE 11.00mL ANCHO X 16.50m. LARGO (181.50M2). EN EL PRIMER PISO Y EN PARTE INTERNA CONSTRUYERON PISCINA PARA TERAPIA HUMEDA. TAMBIEN SE DEMOLIERON LOS MUROS Y REJAS DEL ANTEJARDIN Y SE CONSTRUYO LOSA EN PISO Y SE LE INSTALARON TOPELANTAS PARA SER UTILIZADA COMO PARQUEADERO DE CLIENTES. SE SOLICITO LICENCIA PARA DEMOLICION Y CONSTRUCCION Y NO HICIERON LOS TRAMITES. CON RESPECTO AL USO DEL SUELO, POR SER LA AVENIDA 4 NORTE UN CORREDOR VERDE, NO ESTA PERMITIDO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FISIOTERAPIA EN ESTE LUGAR SEGUN EL ARTICULO 200 Y SOLO SE ENCUENTRA PERMITIDO PARA VIVIENDA (SE ADJUNTA USO DEL SUELO TOMADO DEL SAUL DE ALCALDIA DE CALI). POR EL LADO DE LA AVENIDA 4, CONSTRUYERON UN VOLADIZO IRREGLEMENTARIO DE 16.50 m. ANCHO X 1.00 m. LARGO = 16.50 M2						

ACTAS REMITIDAS - Google Drive

orfeo cali - Búsqueda

Sistema de Gestión Documenta

https://mail.google.com/mail/u/0/#sent/FMfcgzQbgRvDJtXWrzXNHQTRlIjRdvbW

Redactar

Recibidos2

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas+

Cambiar a plan su... →

in:sent

6 de 10

L

Luis Guillermo Patiño Puerta

<luisgpatinop66@gmail.com>

para Luz

30 jul 2025, 8:51

☆

😊

↶

⋮

Ingeniera Luz Stella buen día, la documentación que hace falta y se requiere, es la siguiente:

* Copia documento de identificación del encargado de protección radiológica

* Copia del diploma del encargado de protección radiológica

* Programa de protección radiológica

* Estudio ambiental de la Instalación

* Descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el cálculo del blindaje

* Constancia de asistencia a curso de protección radiológica de los trabajadores ocupacionalmente expuestos (Este punto se menciona en el acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitaria)

* Programa de capacitación en protección radiológica

* Registros dosimétricos del último periodo de los trabajadores ocupacionalmente expuestos (Este punto se menciona en el acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitaria)

* Evaluación de emergencias

Atentamente,

Luis Guillermo Patiño Puerta

Abogado Contratista

...

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

Buscar

JPM -1.90%

ESP LAA

14:35

22/08/2025